



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 653 / 2018



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 10

10 AGO 2018

Nº 4.603

PUERTO MONTT,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 230, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a Farmacia Vecina en el Departamento de Salud Municipal de Osorno.

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO HERNÁNDEZ MATÚS
Abogado
Contralor Regional de Los Lagos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE OSORNO
OSORNO

92/1957
13 AGO. 2018
10496



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Salud Municipal de Osorno



Número de Informe: 230 / 2018
10 de agosto de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 230, de 2018
Departamento de Salud Municipal de Osorno

Objetivo: Examinar los procesos relacionados con la farmacia vecina que implementó el Departamento de Salud Municipal -DESAM- de la comuna de Osorno, en específico con la constitución, operación, adquisición, venta y control de medicamentos; la inscripción y validación de los beneficiarios de ésta; y el cumplimiento de la normativa que regula su funcionamiento, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Preguntas de la auditoría.

- ¿La constitución y operación de la farmacia comunal, así como su funcionamiento está acorde al Código Sanitario y a lo concluido en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control sobre la materia?
- ¿Los procesos de adquisición, venta y control de los medicamentos se ajustan a la citada norma legal y a los pronunciamientos jurídicos de este Organismo Contralor, aplicables sobre estos asuntos, durante el período antes mencionado?
- ¿El municipio inscribió como beneficiarios de la farmacia ciudadana únicamente a personas que residen en la comuna?

Principales resultados:

- La Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos, a través de la resolución sanitaria N° O-955, de fecha 16 de junio de 2016, aprobó las instalaciones y autorizó el funcionamiento de la farmacia ciudadana, advirtiéndose que ésta no depende de ninguno de los 6 establecimientos de atención primaria que administra el DESAM, situación que no se ajusta a lo concluido en la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 13.636, 33.699, ambos de 2016 y 14.646, de 2017, por lo que el municipio deberá enviar a esta Contraloría Regional la documentación necesaria para acreditar que la farmacia vecina dependerá administrativamente de un establecimiento de atención primaria de salud municipal, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se verificó que durante el año 2017, se realizaron compras de medicamentos en envase clínico, cuyo monto asciende a \$ 435.481, los cuales no pueden ser comercializados en la farmacia vecina, toda vez que el recinto no cuenta con una sala de fraccionamiento autorizada, por tanto lo obrado por el DESAM incumple el punto 2 de la resolución sanitaria N° O-995, de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos, que señala, en lo que interesa, que esa dependencia está autorizada para las actividades de recepción, almacenamiento, dispensación, e importación de productos farmacéuticos terminados, no así para el fraccionamiento de ellos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató que durante el año 2017, se realizaron 646 ajustes manuales negativos de medicamentos en el sistema "Supercajero", cuya valorización ascendió a la suma de \$ 32.750.060, lo que no se condice con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, en atención a que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes del Fisco y de las entidades a qué se refiere el artículo 1º de ese texto legal -entre las que se contempla a las municipalidades- son responsables de su pérdida o deterioro, imputables a su culpa o negligencia. El municipio se comprometió a ordenar una investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, por lo que deberá remitir el decreto alcaldicio que lo instruya a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Adicionalmente, procede que la autoridad comunal arbitre las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento al nuevo manual operativo de la farmacia municipal de Osorno, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 5.715, de 2018.
- Se advirtió que 14 usuarios de la farmacia vecinal no registran domicilio en la comuna de Osorno, situación que vulnera lo establecido en el dictamen N° 14.646, de 2017, de este Organismo de Control, y trasgrede el numeral 3 del acápite III, diseño operacional del programa, del manual operativo de la farmacia municipal de Osorno aprobado por decreto alcaldicio N° 13.652, de fecha 20 de diciembre de 2017. Si bien el municipio acreditó residencia en la comuna de Osorno en 6 casos, respecto a los restantes 8 beneficiarios identificados en los anexos N°s 2 y 3, ese ente edilicio deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes, con el objeto de actualizar la información en la base de datos de los beneficiarios de la farmacia vecina, informando documentadamente de ello a este Órgano de Control en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10104 / 2018
REF. N° 103.102 / 2018

**INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 230, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA A
FARMACIA VECINA EN EL
DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPAL DE OSORNO.**

PUERTO MONTT, 10 AGO, 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al funcionamiento de la farmacia vecina en el Departamento de Salud Municipal, DESAM, de Osorno durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Carolina Barria Pérez, fiscalizadora, y doña Verónica Álvarez Torres, supervisora.

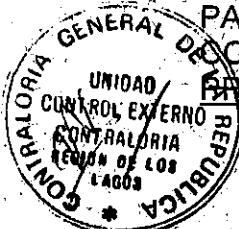
JUSTIFICACIÓN

Considerando la creación de farmacias ciudadanas a nivel regional, así como lo resuelto por la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 13.636, 24.159, y 33.699, todos de 2016, se estimó necesario realizar una auditoría en el DESAM de Osorno, a fin de verificar la constitución y operación de la farmacia comunal y el cumplimiento de la normativa que regula su funcionamiento.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 3, Salud y Bienestar; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
DE CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Osorno, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el Concejo Municipal, órgano colegiado de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

Sobre la materia auditada, la Constitución Política de la República; en el N° 9 de su artículo 19, asegura a todas las personas el derecho a la protección de la salud, previniendo su inciso cuarto que es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud.

A su vez, el inciso cuarto del artículo 118 de la Carta Fundamental prescribe que los municipios tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, lo que es reiterado por el inciso segundo del artículo 1º de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De acuerdo con el artículo 4º, letra b), de la precitada ley, dichas entidades edilicias, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración, funciones relacionadas con la salud pública.

Consignado lo anterior y en armonía con lo manifestado en el dictamen N° 38.056, de 2012, de la Contraloría General de la República, cabe señalar que con arreglo a lo que prescribe el inciso segundo del artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979 -sobre rentas municipales-, y a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior -que reglamentó dicho precepto-, las municipalidades tomaron a su cargo la administración de los servicios de atención primaria de salud, la que antiguamente era ejercida por el Ministerio de Salud.

Ahora bien, de acuerdo con los artículos 17 y 18 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la red asistencial de cada servicio de salud está conformada, entre otros establecimientos, por los municipales de atención primaria de salud de su respectivo territorio.

Conforme al inciso quinto del citado artículo 18, los beneficiarios a que se refiere el Libro II del mismo texto normativo, deben inscribirse en un establecimiento de atención primaria de salud en el que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se encuentre ubicado su domicilio o su lugar de trabajo, para efectos de que ese centro sea el que les preste las acciones de salud que corresponden en dicho nivel y el responsable de su seguimiento de salud.

Luego, es útil anotar que en conformidad con el artículo 2º, letra a), de ley N° 19.378 -sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal-, se entiende por "establecimientos municipales de atención primaria de salud" los consultorios generales urbanos y rurales, las postas rurales y cualquier otra clase de establecimientos de salud administrados por las municipalidades o las instituciones privadas sin fines de lucro que los administren en virtud de convenios celebrados con ellas.

Por su parte, su artículo 56, inciso primero, dispone que los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparte el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones.

Pues bien, por concepto de estas "otras prestaciones" a las que alude la norma recién transcrita, los establecimientos de salud municipal se encuentran habilitados legalmente para entregar medicamentos distintos de los que deben suministrar a sus beneficiarios en virtud de la ley o de aquellos complementarios que proporcionan con cargo a programas del Ministerio de Salud (aplica dictamen N° 13.636, de 2016, de esta Entidad de Control).

De esta manera, dentro de estas "otras prestaciones" que pueden otorgar tales establecimientos en materia de atención de salud, es posible entender comprendido el expendio de medicamentos a través de sus farmacias, en la medida que esa actividad se desarrolle con una finalidad de salud pública, como lo es la de facilitar el acceso a dichos productos por parte de la población (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.636, de 2016, de esta Entidad de Control).

Enseguida, es pertinente acotar que el artículo 129 D del Código Sanitario admite la posibilidad de que establecimientos asistenciales de salud cuenten con farmacias, las cuales, según el inciso segundo del artículo 129 del mismo cuerpo legal, son centros de salud, esto es, lugares en los cuales se realizan acciones sanitarias y, en tal carácter, cooperarán con el fin de garantizar el uso racional de los medicamentos en la atención de salud.

En concordancia con lo anterior, el artículo 11 del decreto supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud -que reglamenta las farmacias- preceptúa que las "farmacias pertenecientes a los establecimientos médico-asistenciales del sector público" y privado estarán sujetas a las disposiciones de dicho cuerpo reglamentario, con excepción de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

previstas en el párrafo V de su título II, que son las relativas al horario de atención y turnos.

La farmacia vecina de Osorno fue creada a través del decreto alcaldicio N° 4.791, de 17 de mayo de 2016, que modifica el presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Osorno, asignándole mayores ingresos para implementar una "Farmacia Popular", con un presupuesto inicial de \$ 78.000.000.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos, a través de la resolución exenta N° O-995, de 16 de junio de 2016, aprobó las instalaciones y autorizó el funcionamiento de la farmacia en comento, ubicada en la calle Manuel Antonio Matta N° 443, iniciando su funcionamiento en el mes de junio del año 2016.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, mediante el oficio N° 2.532, de 9 de mayo de 2018, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Osorno, el preinforme de observaciones N° 230, del año en curso, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio N° 766, de 31 de mayo de 2018, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto examinar los procesos relacionados con la farmacia vecina que implementó el Departamento de Salud Municipal de Osorno, en específico con la constitución y operación; adquisición, venta y control de medicamentos; la inscripción y validación de los beneficiarios de ésta; y el cumplimiento de la normativa que regula su funcionamiento, durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017, junto con verificar si las transacciones realizadas se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas y resguardadas, todo ello en concordancia con la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, que aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, e incluyó la realización de un examen de cuentas, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

así como evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y visitas a terreno, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tiene menor impacto en esos criterios.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la citada resolución N° 20, de 2015, de este origen.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el universo de egresos ejecutados, ascendieron a \$ 649.473.570, correspondiente a 663 decretos de pago en el año 2017.

Al respecto, el examen de los citados egresos, se determinó mediante muestreo analítico, considerando compras de fármacos mediante licitaciones públicas que comprenden montos inferiores a 100 UTM denominadas "L1", adquisiciones por convenio marco, y pago de comisiones a Transbank S.A., por lo que la muestra ascendió a 44 documentos de pago, que irrogaron gastos por la suma de \$ 76.377.309.

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA DE EGRESOS AÑO 2017

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		
	EN \$	N°	EN \$	N°	EN %
Egresos 2017	649.473.570	663	76.377.309	44	12

Fuente: Datos proporcionados por don Claudio Etcheverry Soto, Contador del DESAM de Osorno.

En relación a los ingresos propios, por concepto de venta de medicamentos e insúmos de la farmacia vecina durante el año 2017, de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Salud Municipal de Osorno, se constató que el monto ingresado fue de \$ 572.013.410, revisándose analíticamente los meses de mayo, octubre y noviembre de 2017, alcanzando la suma de \$ 181.521.280.

¹ Altamente Compleja (AC); Complejas (C); Medianamente Compleja (MC); Levemente Compleja (LC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 2: UNIVERSO Y MUESTRA DE INGRESOS AÑO 2017

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA		
	EN \$	Nº	EN \$	Nº	EN %
Ingresos 2017	572.013.410	103	181.521.280	28	32%

Fuente: Datos proporcionados por don Claudio Etcheverry Soto, Contador del DESAM de Osorno.

Luego, cabe consignar que se solicitó el listado de beneficiarios del programa comunal, considerando como fecha de corte el 23 de enero de 2018, obteniéndose un universo de 16.802 inscritos, de los cuales se seleccionaron 123, mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora).

TABLA N° 3: UNIVERSO Y MUESTRA DE BENEFICIARIOS AL 23 DE ENERO DE 2018.

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA	
	Nº	Nº	Nº	EN %
Inscritos	16.802		123	0,7

Fuente: Datos proporcionados por don Felipe Hidalgo Castro, Director Técnico de la farmacia vecina del DESAM de Osorno.

Finalmente, se examinó analíticamente una muestra de 40 medicamentos, de los 1.138 que se encontraban en stock al 1. de febrero de 2018; cuyo criterio de selección correspondió a los fármacos con más alta rotación de inventario.

La información utilizada fue proporcionada por don Claudio Etcheverry Soto, Contador del Departamento de Salud Municipal de Osorno; y por don Felipe Hidalgo Castro, Director Técnico de la farmacia vecina dependiente del mismo departamento, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional de Los Lagos, siendo la última documentación aportada con fecha 17 de abril de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre la unidad de auditoría interna.

Se constató que la Dirección de Control de la Municipalidad de Osorno no ha realizado auditorías al funcionamiento y a los procesos de compra y venta de medicamentos de la farmacia vecina desde su creación, lo que fue corroborado por don Luis Vargas Valderrama mediante ORD N° 52, de fecha 20 de febrero de 2018, Director de Control subrogante, lo cual constituye una debilidad que se aparta de lo previsto en el artículo 29, letra a) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prescribe que a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la unidad encargada del control le corresponderá realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

A su vez, infringe lo establecido en el decreto alcaldicio N° 1.512, de fecha 13 de febrero de 2017, que aprueba el plan de trabajo año 2017 de la Dirección de Control de la Municipalidad de Osorno, el cual incluía la materia auditada en el punto 9 del sector Departamento de Salud Municipal, la que no se llevó a cabo en dicho período.

En su respuesta, la entidad comunal señala que la farmacia vecina comenzó sus operaciones a contar del 20 de junio de 2016, llevando a la fecha de la fiscalización de este Ente de Control, un tiempo de funcionamiento de 1 año y 8 meses aproximadamente.

Agrega que para el año 2017, la Unidad de Control Municipal elaboró un plan de trabajo, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.512, de 13 de febrero de 2017, el cual contemplaba, en el punto 9, del DESAM, efectuar una auditoría a la farmacia en commento.

En relación a ello, agrega que, a través del ORD. N° 472, de fecha 18 de diciembre de 2017, se solicitó al DESAM los antecedentes sobre el funcionamiento de la farmacia, tales como: reglamentos, instructivos, manuales de procedimiento, emisión de boletas electrónicas y manuales, informes de depósitos bancarios, registros contables, entre otros, los cuales se remitieron a la dirección de control mediante ORD N° 732, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Luego, la entidad comunal sostiene que, debido a la imposibilidad de llevar a cabo la auditoría a la farmacia vecina durante el año 2017, por aproximación del término del año calendario, se decidió dejar la revisión para el año siguiente.

En efecto, expone el municipio que con fecha 16 de enero de 2018, mediante decreto alcaldicio N° 494, se aprobó el plan de trabajo para el año 2018, el cual que incluyó una auditoría a la farmacia vecina.

Seguidamente, el edil esgrime que, a principios del año 2018, este Organismo de Control, realizó una visita inspectiva con la finalidad de desarrollar una revisión a la farmacia vecina, informando de sus resultados mediante la emisión del preinforme N° 230, de fecha 9 de mayo de 2018. Lo anterior, llevó a la Dirección de Control a solicitar una modificación en su plan de trabajo para el año 2018, mediante el ORD. N° 167, de 15 de mayo de igual anualidad, autorizándose dicho ajuste, por medio del decreto alcaldicio N° 5.499, del día 25, del mismo mes y año, lo que involucró la eliminación del punto 3 "auditoría a la farmacia vecina, segunda parte", reemplazándola por una revisión de 2 programas con fondos del Servicio de Salud de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los argumentos entregados por la entidad permiten subsanar la observación formulada, sin perjuicio de que en lo sucesivo esa entidad arbitre las medidas necesarias para que se ejecuten en su totalidad los planes de trabajo, o, en su defecto, se emitan oportunamente las modificaciones que estimen pertinentes.

2. Manuales de procedimientos.

Se constató que si bien mediante decreto alcaldicio N° 13.652, de 20 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual Operativo de la Farmacia Municipal de Osorno, en éste no se detallan las principales rutinas tales como, la baja de medicamentos en sistema de control de stock, inscripción y formas de validación de cargas familiares, proceso de recaudación, entre otras materias.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 43 al 47, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, que prevén que la estructura de control interno debe estar claramente documentada, en relación con los objetivos y los procedimientos de control, y disponible y accesible para su verificación. Esta información debe figurar en documentos tales como manuales de operación, contabilidad y auditoría.

En su contestación, el municipio señala que mediante decreto alcaldicio N° 5.715, de fecha 30 de mayo de 2018, se aprobó la actualización del manual en comento, el cual detalla las rutinas expuestas, lo que fue validado por este Organismo de Control, por lo cual se da por subsanada la observación.

3. Sobre registro y control de datos a través de planillas Excel.

Se constató que la farmacia vecina, realiza el control de beneficiarios inscritos mediante una planilla excel, lo cual fue corroborado por don Felipe Hidalgo Castro, Director Técnico del recinto, mediante correo electrónico de fecha 4 de abril de 2018, ante lo cual se advirtieron varias inconsistencias tales como, errores de digitación en la cédula de identidad o rol único tributario (R.U.T.), y que el mismo R.U.T. está asignado a personas distintas. Su detalle se exhibe en el anexo N° 1.

Lo anterior, evidencia que el archivo no cuenta con niveles básicos de seguridad que permita dar confiabilidad a los datos sensibles y respectos de los cuales la farmacia debe hacer gestión permanente, lo cual transgrede el literal f), del numeral 61, y los puntos 62 y 63, todos del capítulo III denominado "Clasificación de las Normas de Control Interno"; "Normas Especiales", referente a "Acceso a los recursos y registros y responsabilidad ante los mismos" de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, impide validar el cumplimiento del dictamen N° 14.646, de 2017, de este Ente de Control, que en su punto IV dispone los requisitos de las personas a las que se les pueden expedir medicamentos.

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que el Departamento de Informática del DESAM comenzó a desarrollar un "sistema web de inscripción", que esperan tener implementado a mediados del mes de julio de 2018, y que dicha plataforma además de permitirles la validación de los R.U.T., dejará adjuntar documentación digitalizada en formato PDF., el cual se espera implementar a mediados del mes de julio de 2018.

Lo manifestado por la autoridad comunal no permite subsanar la observación, toda vez que se trata de la enunciación de una acción futura, por lo que el municipio deberá informar documentadamente a este Organismo Contralor, respecto del efectivo funcionamiento del nuevo programa comprometido, acompañando los actos administrativos que autoricen su aplicación, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Sobre envío de personal auxiliar al banco para efectuar cambio de dinero.

Según lo señalado por don Felipe Hidalgo Castro, en declaración prestada a este Organismo de Control el 8 de febrero de 2018, se envía diariamente a don Hernán Vargas Vargas, auxiliar del recinto, a los bancos comerciales de esa ciudad, para obtener monedas a fin de dar vuelto en la caja de la farmacia vecina.

Al respecto, se observan dos situaciones:

a) Revisado el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración Financiera del Estado, SIAPER, que mantiene esta Contraloría General de la República, se determinó que esa entidad comunal no ha registrado electrónicamente en la aludida plataforma, el decreto alcaldicio N° 22.128, de fecha 2 de octubre de 2017, que estipula la destinación del citado funcionario en calidad de auxiliar de servicio, nivel N° 7 para desempeñar funciones en la farmacia vecina.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la ley N° 20.766, sobre Procedimiento de Toma de Razón y Registro Electrónicos; ni con lo indicado en el numeral 3 del artículo 18, de la resolución N° 18, de 2017, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Tramitación en línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal.

Sobre este punto, la jefatura comunal en su oficio de respuesta, manifiestó que con fecha 29 de mayo de 2018, se realizó el registro en SIAPER del decreto alcaldicio N° 22.128, de fecha 2 de octubre de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Analizados los argumentos expuestos por la entidad edilicia, procede subsanar lo observado.

b) Se advierte que lo descrito por don Felipe Hidalgo Castro en relación a la función que desarrolla el señor Vargas Vargas, considerando la información expuesta en el punto precedente, infringe lo manifestado en los dictámenes N°s 4.558, de 1991; 53.496, de 2008; y 33.123, de 2014, todos de esta Entidad de Fiscalización, que señalan, en lo que interesa, que "los funcionarios de la planta de auxiliares sólo pueden llevar a cabo labores de carácter subalterno o de servicios menores y no de tipo administrativo, como la que se indica, la cual necesariamente debe ser desempeñada por personal administrativo".

Asimismo, lo descrito, vulnera lo dispuesto en los numerales 52, 61 y 62, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica, en lo que interesa, que las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias; el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos y el acceso a los documentos sumamente vulnerables y la responsabilidad ante los mismos debe restringirse.

La autoridad edilicia esgrime que se ha dispuesto, a través de decreto alcaldicio N° 10.079, de fecha 29 de mayo de 2018, autorizar a los funcionarios Felipe Hidalgo Castro y Jennipher Aguilar Pilqués para que puedan manejar sencillo de caja.

Si bien se acogen las medidas adoptadas, por el municipio, atendido a que lo observado corresponde a un hecho consolidado, que no es susceptible de ser enmendado en la actualidad, procede mantener la observación, debiendo el municipio aplicar las medidas comprometidas.

5. Sobre segregación de funciones en el DESAM.

Sobre el particular, se constató que no existe una adecuada segregación de funciones al interior del DESAM de Osorno, toda vez que don Claudio Etcheverry Soto, Contador del referido departamento, es quien retira el efectivo de la farmacia vecina, lo deposita, genera los comprobantes de ingresos de tales transacciones, y a su vez realiza las conciliaciones bancarias. Además, en lo referente a los egresos, es quien contabiliza, emite los decretos de pago y es suplente de firma de cheques al interior de la citada dependencia municipal.

Lo expuesto, incumple lo dispuesto en la letra e), punto 3), del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, que imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, infringe el numeral 54, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica, que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

En su respuesta la municipalidad señala que el DESAM dictó el decreto N° 9.416, de fecha 18 de mayo de 2018, donde nombra como encargado de administrar las cuentas corrientes del departamento a don Gerardo Solís García, técnico administrativo de nivel superior, con póliza de fidelidad funcionaria N° 387910.

Considerando los argumentos expuestos, y el documento proporcionado por la entidad edilicia que acredita el referido nombramiento, procede subsanar lo observado.

6. Sobre el control de los ingresos provenientes de Transbank S.A.

Se advirtió, mediante declaración efectuada ante este Ente de Control por don Claudio Etcheverry Soto, con fecha 21 de febrero de 2017, que el DESAM no cuenta con un control efectivo de los ingresos efectuados por la empresa Transbank S.A. por concepto de ventas con tarjeta de débito y crédito en la farmacia vecina.

En efecto, se verificó que la contabilización de los ingresos en efectivo por concepto de venta con tarjeta de débito y crédito se registra en la cuenta contable N° 11409 denominada "tarjetas de crédito".

Luégo, don Claudio Etcheverry Soto, reconoce los ingresos realizados por Transbank S.A. contra la cuenta contable N° 1110303001 denominada "fondos ordinarios cuenta corriente 61086436", dicho procedimiento lo realiza periódicamente al hacer la revisión de las cartolas bancarias que obtiene del Banco de Crédito e Inversiones, sin tener conocimiento de qué transacciones son las que está pagando el ente privado.

Lo observado, vulnera lo prescrito en el artículo 43 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, el cual establece que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

En su contestación, la municipalidad adjunta el ORD N° 532, de fecha 17 de mayo de 2018, dirigido a don Rodrigo Concha Araya, ejecutivo de cuentas y mediana empresa Transbank S.A. Osorno, por medio del cual se solicita gestionar una clave de ingreso al portal, para el funcionario Claudio Etcheverry Soto, contador del DESAM, con la finalidad de llevar un control explícito de los ingresos generados por las ventas a través de tarjetas de crédito o débito en la farmacia vecina.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, con fecha 29 de mayo del presente año, a través del ORD N° 1, que adjunta a su respuesta, la empresa en cuestión gestionó la clave solicitada.

Al tenor de lo expuesto, dado que corresponde a un hecho consolidado, y que las medidas informadas son de materialización futura, cabe mantener la observación, debiendo el municipio enviar el reporte de transacciones de un mes completo, dando cuenta de la implementación del nuevo método de control, todo esto en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Sobre cuenta corriente inactiva.

Mediante certificado sin número de fecha 22 de febrero de 2018, doña Ximena Acuña Mansilla, Directora del Departamento de Salud Municipal de Osorno, confirma que la cuenta corriente N° 61086444 del Banco de Crédito e Inversiones, se encuentra sin movimiento desde el 5 de julio de 2016 y con un saldo que asciende los \$ 3.503.887.

La situación expuesta, no se ajusta a lo señalado en el oficio N° 3.386, de 2007, de esta Entidad de Control, sobre cierre de cuentas corrientes inactivas, que establece, en lo que interesa, que debido a que se ha cumplido la finalidad para la que fueron creadas, sólo falta su cierre, previo destino de los saldos que mantienen, por lo que, una vez cumplido con ello las cuentas corrientes quedarán sin saldos, situación que permitirá solicitar a la Contraloría General el cierre de estas.

En su respuesta, la entidad edilicia adjunta decreto alcaldicio N° 1.283, de fecha 17 de mayo de 2018, que refleja el traspaso de \$ 3.503.887 desde la cuenta corriente N° 61086444 denominada "fondos extrapresupuestarios" hacia la cuenta corriente N° 61086436 denominada "fondos ordinarios", ambas del Banco de Créditos e Inversiones.

La autoridad comunal, acompaña el ORD N° 757, de 29 de mayo de 2018 mediante el cual solicita, al Contralor Regional de Los Lagos, el cierre de la cuenta corriente N° 61086444, cuyo saldo es cero, según constancia sin número de fecha 23 de mayo de 2018 de la citada entidad bancaria.

Sin perjuicio de las acciones informadas por el municipio, corresponde mantener la observación, a la espera de que concrete el cierre de la cuenta corriente N° 61086444, del Banco de Créditos e Inversiones, debiendo remitir a este Órgano de Control en un plazo de 60 días hábiles, contando de la recepción del presente informe, los antecedentes que así lo acrediten.

8. Sobre control de procedimientos disciplinarios.

Sobre el particular, mediante correo electrónico de 13 de marzo de 2018, la encargada de Recursos Humanos del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DESAM Osorno, doña Bernárdita Arteaga Castro, informó que ese Departamento de Salud mantiene 10 procedimientos disciplinarios vigentes.

TABLA N° 4: DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE OSORNO.

TIPO DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	DECRETO ALCALDICO		FISCAL
	Nº	FECHA	
Sumario Administrativo	2.522	13-05-2016	Amparito Fernández Dodds
Investigación Sumaria	4.679	24-11-2016	Juan Esteban Soto Contreras
Sumario Administrativo	4.725	29-11-2016	Juan Esteban Soto Contreras
Sumario Administrativo	277	25-01-2017	Alex Muñoz Patiño
Sumario Administrativo	3.923	09-08-2017	Gladys Zúñiga Baschman
Investigación Sumaria	4.954	07-12-2017	Juan Esteban Soto Contreras
Sumario Administrativo	13	05-01-2018	Victoria Salvo Garrido
Sumario Administrativo	277	15-01-2018	Cristina Aedo Carrasco
Sumario Administrativo	524	25-01-2018	José Luis García Treutler
Sumario Administrativo	525	25-01-2018	Hardy Vásquez Garcés

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en correo electrónico proporcionado por el DESAM de Osorno.

Al respecto, se verificó que la totalidad de dichos procesos disciplinarios, exceden latamente los plazos de sustanciación estipulados en el inciso tercero del artículo 124, e inciso segundo del artículo 133, de la ley N° 18.883, Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales -aplicable supletoriamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso primero, de la ley N° 19.378-, que disponen un plazo de 5 días para las investigaciones sumarias y de 20 días para los sumarios administrativos, respectivamente.

En este orden, acorde a lo dispuesto en el artículo 125, del citado texto legal, previene que si en el transcurso de la investigación sumaria se constata que los hechos revisten una mayor gravedad se pondrá término a este procedimiento y se dispondrá, por el alcalde, que la investigación prosiga mediante un sumario administrativo.

Al respecto, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s 37.199, de 2009, y 47.219, de 2015, ha precisado que la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo -de conformidad con la norma expresa contenida en el artículo 142 del texto estatutario aludido-, sin embargo, ello no obsta a la posibilidad de poder perseguir la responsabilidad disciplinaria de quien o quienes originaron la mencionada dilación.

Sobre lo expuesto, la jefatura comunal indica que de los 10 procesos detallados en el preinforme de observaciones, 5 de ellos se encuentran terminados, adjuntando a su respuesta, los decretos 5 alcaldicios por medio de los cuales se les pone término.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sostiene que en relación a los restantes 5, mediante el Ord N° 49, de 22 de mayo de 2018, se le solicitó un informe de estado de los procesos, a don Juan Soto Contreras, funcionario de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Los argumentos vertidos por esa entidad edilicia se acogen parcialmente, toda vez que, al 31 de mayo de 2018, se presentaron ante este Ente Contralor, los decretos alcaldícos resolutivos de los procedimientos disciplinarios indicados a continuación:

TABLA N° 5: DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE OSORNO TERMINADOS AL 30 DE MAYO DE 2018.

TIPO DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	INICIO PROCESO		TÉRMINO PROCESO	
	DECRETO ALCALDICIO	Nº	DECRETO ALCALDICIO	Nº
Sumario Administrativo	277	25-01-2017	2.898	11-05-2018
Sumario Administrativo	3.923	09-08-2017	3.006	24-05-2018
Sumario Administrativo	227	15-01-2018	3.016	24-05-2018
Sumario Administrativo	524	25-01-2018	3.015	24-05-2018

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada mediante Ord N° 766, de fecha 31 de mayo de 2018.

Los restantes 6 procedimientos disciplinarios, permanecen sin resolver, por lo que procede mantener la observación, debiendo la jefatura comunal arbitrar las medidas necesarias para velar por el pronto término de ellos, remitiendo copia de los actos administrativos que así lo dispongan, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

9. Sobre software "Supercajero".

9.1. Gestión del acceso de usuarios.

a) Sobre la materia, se constató que el sistema computacional denominado "Supercajero" cuenta con dos perfiles de usuarios, con distintos niveles de ingresos, detectándose, mediante la aplicación del cuestionario de análisis de ambiente de control interno, de fecha 25 de enero de 2018, realizado a don José Luis García Treutler, encargado de informática del DESAM Osorno, que no cuenta con una política documentada de control de acceso, que considere al menos un proceso formal de petición de asignación de claves de admisión, entrega de una declaración escrita de los permisos, elementos que describa claramente los procedimientos de eliminación de usuarios, verificación y remoción de cuentas redundantes, entre otros aspectos.

Lo anterior, vulnera lo exigido en los artículos 28, y 37, letra g), sobre control de acceso, del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia -que aprueba norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

confidencialidad de los documentos electrónicos-, en concordancia, con la norma técnica NCh ISO 27002, de 2009, numeral 11.2, sobre la gestión del acceso de usuarios, la cual establece -en síntesis- que se debe asegurar el acceso de usuarios autorizados y prevenir el acceso no autorizado a los sistemas de información.

b) Mediante declaración de fecha 22 de febrero de 2018, don Felipe Hidalgo Castro, Director técnico de la farmacia vecina, manifestó a este Ente de Control, que si bien existen dos perfiles de usuarios en el referido sistema informático, el perfil de gerente puede realizar ajustes manuales, modificar los precios de un medicamento, ingresos de stock al sistema, entre otros, el cual está designado a su persona. Agrega, que su clave es conocida por todo el personal que desempeña funciones en el recinto, inclusive está disponible en una libreta que utilizan para los días en que el funcionario se encuentra haciendo uso de su feriado legal, aseverando, además, que doña Jennipher Aguilar Pilques -funcionaria que tiene el otro perfil de jefe de cajera-, desempeña todos los días sus labores utilizando dicha contraseña.

Lo anterior, no se ajusta a lo consignado en el artículo 28 letra a), b) y d), del antes citado decreto N° 83, de 2004.

En relación a las letras a) y b), precedentes, la autoridad edilicia adjunta a su oficio de respuesta el Ord. N° 576, de fecha 11 de mayo de 2018, por medio del cual se remite a don Felipe Hidalgo Castro, director técnico de la farmacia vecina, la copia del reglamento N° 225, de fecha 13 de agosto de 2015, relativo a las políticas de seguridad de la información de la Municipalidad de Osorno.

Agrega que, la finalidad de dicho documento es para conocimiento y con el propósito de efectuar una revisión en esa farmacia municipal respecto del control de derechos de acceso a los sistemas de información, bases de datos, equipos computacionales y servicios de información.

Sostiene, además, que con fecha 31 de mayo de 2018 se modificaron las contraseñas de acceso al sistema.

Por último, se adjunta a la respuesta, una anotación de demérito realizada con fecha 15 de mayo de 2018 al funcionario Felipe Hidalgo Castro.

No obstante lo informado por la autoridad comunal, la observación se mantiene, por corresponder a un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, debiendo el municipio velar por el estricto cumplimiento de la aplicación del reglamento N° 225, de fecha 13 de agosto de 2015, relativo a las políticas de seguridad de la información de la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9.2. Sobre procedimientos formales para realizar copias de respaldo de la información.

Al respecto, mediante cuestionario de análisis de ambiente de control interno, realizado a don José Luis García Treutler, encargado de informática del DESAM Osorno, con fecha 25 de enero de 2018, manifestó que, a esa data, no se han generado respaldos del mencionado sistema, lo cual impide disponer de la totalidad e integridad de los datos en caso de contingencia, conforme a lo establecido en el artículo 37, letra f), del referido decreto N° 83, de 2004, en armonía con lo consignado en el punto 10.5.1., de la norma técnica NCh ISO 27002, de 2009.

9.3. Sobre inexistencia de un plan de contingencia.

Sobre el particular, y mediante el cuestionario citado anteriormente, se constató que el DESAM de Osorno, no cuenta con un plan de contingencia formalizado para la operación del aludido sistema informático, lo que contraviene lo previsto en el artículo 35 del referido decreto N° 83, de 2004.

Respecto de los puntos 9.2 y 9.3, el municipio señala que se procedió a aplicar una anotación de demérito al funcionario José Luis García Treutler, ingeniero en informática del DESAM.

A su vez, la entidad comunal adjunta el decreto alcaldicio N° 5.716, de 30 de mayo de 2018, que aprueba el respaldo de la base de datos software supercajero farmacia vecina, lo que permite dar por subsanada la observación contenida en el punto N° 9.2 precedente..

Ahora bien, respecto al decreto alcaldicio N° 5.716, de 30 de mayo de 2018, que aprueba el respaldo de la base de datos del software supercajero de la farmacia vecina y detalla los procedimientos para preservar la información del programa, cabe señalar que en él no se hace alusión al plan de contingencia establecido en el artículo 35 del referido decreto N° 83, de 2004, razón por la cual procede mantener la observación esgrimida en el numeral 9.3, debiendo el municipio implementar el citado instrumento, remitiendo copia del mismo y de los actos administrativos que lo aprueben, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe..

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Creación de la farmacia comunal y cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria para su funcionamiento.

1.1. Autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de la farmacia.

La Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos, a través de la resolución sanitaria N° O-955, de fecha 16 de junio de 2016, aprobó las instalaciones y autorizó el funcionamiento de la farmacia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vecina, ubicada en calle Manuel Antonio Matta N° 433, local N° 1, de la comuna de Osorno, cuya dirección técnica la ejerce el químico farmacéutico don Felipe Hidalgo Castro, sin detectar observaciones que formular.

1.2. Dependencia de la farmacia ciudadana.

La creación del programa denominado "Farmacia Popular", se ejecutó bajo la dependencia del DESAM, a través del decreto alcaldicio N° 4.791, de 17 de mayo de 2016.

Para lo cual, en sesión ordinaria N° 17, del concejo municipal realizada con esa fecha, se aprobó la modificación presupuestaria por mayores ingresos al DESAM, por un monto de \$ 78.000.000, proveniente de un aporte de la Municipalidad de Osorno para la implementación de la Farmacia Popular.

Luego, a través del decreto alcaldicio N° 13.163, de 6 de diciembre de 2017, se aprobó el plan comunal de salud año 2018 del Departamento de Salud Municipal de Osorno, el que contiene la estructura, el diagnóstico de salud comunal, la situación de la atención primaria de salud, las metas sanitarias y el presupuesto del DESAM. Dicho acto, dispone en su acápite "antecedentes generales", que la farmacia vecina tiene dependencia directa de la dirección del mencionado departamento, es decir, no tiene filiación a ninguno de los 6 establecimientos de atención primaria que administra el DESAM en la comuna.

Lo anterior, no se ajusta a lo concluido en la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 13.636, 33.699, ambos de 2016 y 14.646, de 2017, que señalan, en lo que interesa, que es en el marco de las acciones que ejecutan las farmacias pertenecientes a los establecimientos de atención primaria de salud municipal, que existe habilitación legal para expedir medicamentos con una finalidad de salud pública, como lo es la de facilitar a la población el acceso a aquellos productos.

Agregan los aludidos pronunciamientos, que tratándose de la instalación y operación de farmacias al margen de dichos establecimientos asistenciales, no existe una norma legal que autorice a los municipios a realizar aquello, de modo que en atención al principio de juridicidad que rige a los órganos de la Administración del Estado, en virtud de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, corresponde que tales entidades edilicias desarrollen tal actividad dentro de ese ámbito y no fuera del mismo.

Así también, aclaran los aludidos dictámenes, que lo anterior se refiere a que la farmacia municipal debe depender





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativamente de un establecimiento de atención primaria de salud municipal, situación que no se advierte en la especie.

La entidad edilicia informa en su respuesta que, la farmacia municipal corresponde a una estrategia de salud local orientada a ofrecer medicamentos a la población comunal al más bajo costo posible, contribuyendo así a disminuir la carga económica que ellos significan para las personas y las familias. De este modo, se busca contribuir a mejorar la condición de salud de las personas al acceder a tratamientos a un costo más bajo, garantizando con ello su continuidad.

Agrega que dicha estrategia, se sustenta en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala como responsabilidad de los alcaldes, el velar por la salud y el medio ambiente de las comunas.

El edil sostiene que, en virtud de que los municipios pueden entregar estos servicios sólo a través del área de salud de su dependencia, la farmacia municipal se incorporó al organigrama del DESAM y luego de un análisis se concluyó que, para su óptimo funcionamiento, no resultaba pertinente que su dependencia administrativa fuera la de un centro de salud, más aún, no existiendo al momento de la creación, claridad respecto de ese punto.

El municipio esgrime que las razones consideradas para definir la dependencia administrativa dicen relación con criterios como, el tipo de medicamentos que se entrega; la presentación de los mismos; la forma de realizar los requerimientos para su adquisición, el tipo de usuarios a los que está dirigido; los cuales difieren del procedimiento y los flujos de adquisición, almacenamiento, distribución, dispensación y público objetivo de los botiquines de los centros de salud.

Luego, esa entidad edilicia indica que, las direcciones de los centros de salud tienen por objetivo y meta final la entrega de las prestaciones de salud establecidas en el decreto per cápita que año a año define el quehacer de las acciones, planes y programas de la Atención Primaria de Salud, a una población específica de su territorio, en las que no se contempla la estrategia de farmacias municipales, siendo para este municipio un imperativo que los centros de salud articulen sus recursos administrativos, financieros y humanos en la consecución de ese objetivo.

En relación a lo anterior, agrega que adicionar a las direcciones de los centros de salud la dependencia administrativa de las farmacias municipales significaría distraerlos del quehacer para lo cual están mandatados quienes ejercen esas direcciones. Sobre este punto, recalca que es importante dejar claro que los procesos administrativos de compras y ventas no son facultad de los 6 Centros de Salud Familiar -en adelante CESFAM- de la comuna.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade que, para asignar la dependencia de la farmacia comunal a un CESFAM, no existe claridad ni directriz sobre cuál es el establecimiento al cual se adosaría en las comunas en las que existe más de un centro de salud.

A su turno, el municipio indica que, la dotación de cada CESFAM está establecida, y se fija anualmente de acuerdo a resolución emitida por el Servicio de Salud de Osorno. Por ello, agregar el personal de la farmacia municipal a algún centro de salud limitaría la cantidad de funcionarios para entregar las prestaciones de Atención Primaria.

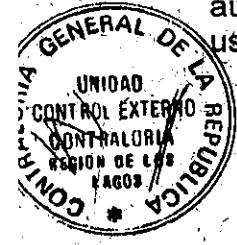
Por otra parte, la municipalidad agrega que, se evaluó cómo este nuevo dispositivo local de salud se insertaría en el proceso de acreditación al que se deben someter los establecimientos de salud, para lo cual la Superintendencia de Salud estableció una normativa y estándares que no contemplan a las farmacias municipales como puntos de verificación al momento de aplicar la evaluación, por ende, sostiene que, trasladar la dependencia administrativa de la farmacia vecina a un centro de salud implicaría situarse en un escenario incierto, riesgoso, no normado ni claro que pondría en riesgo el proceso de acreditación.

Finalmente sostiene que, la Superintendencia de Salud ha fijado como último plazo para acreditarse el mes de junio, 2019, lo que significa que todos los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, deben estar acreditados, en caso contrario, deben suspender su funcionamiento.

Luego de analizar los argumentos esgrimidos por el municipio, aduciendo a problemas de gestión al incorporar a la farmacia vecina con dependencia administrativa de un CESFAM, se hace necesario reiterar el criterio contenido en el dictamen N° 13.636, de 2016, de este Ente de Control.

En efecto, la citada jurisprudencia señala en lo que interesa que, de conformidad con el artículo 2º, letra a), de ley N° 19.378 -sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal-, se entiende por "establecimientos municipales de atención primaria de salud" los consultorios generales urbanos y rurales, las postas rurales y cualquier otra clase de establecimientos de salud administrados por las municipalidades o las instituciones privadas sin fines de lucro que los administren en virtud de convenios celebrados con ellas.

Por su parte, su artículo 56, inciso primero, dispone que los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. "No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pues bien, por concepto de estas "otras prestaciones" a las que alude la norma recién transcrita, los establecimientos de salud municipal se encuentran habilitados legalmente para entregar medicamentos distintos de los que deben suministrar a sus beneficiarios en virtud de la ley o de aquellos complementarios que proporcionan con cargo a programas del Ministerio de Salud.

De esta manera, dentro de las "otras prestaciones" que pueden otorgar tales establecimientos en materia de atención de salud, es posible entender comprendido el expendio de medicamentos a través de sus farmacias, en la medida que esa actividad se desarrolle con una finalidad de salud pública, como lo es la de facilitar el acceso a dichos productos por parte de la población.

A su vez, el artículo 11 del decreto supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud -que reglamenta las farmacias- preceptúa que las "farmacias pertenecientes a los establecimientos médico-asistenciales del sector público" y privado estarán sujetas a las disposiciones de dicho cuerpo reglamentario, con excepción de las previstas en el párrafo V de su título II, que son las relativas al horario de atención y turnos.

En virtud de lo prescrito en las normas antes expuestas, cabe sostener, por una parte, que el ordenamiento jurídico admite la existencia de farmacias pertenecientes a los establecimientos municipales de atención primaria de salud y, por otra, que el expendio de medicamentos a través de ellas debe ajustarse a la preceptiva sanitaria que rige la materia, en particular, a la contenida en el citado reglamento.

Así entonces, es en el marco de las acciones que ejecutan las farmacias pertenecientes a los establecimientos de atención primaria de salud municipal, que existe habilitación legal para expedir medicamentos con una finalidad de salud pública, como lo es la de facilitar a la población el acceso a dichos productos.

Tratándose de la instalación y operación de farmacias al margen de dichos establecimientos asistenciales, se cumple con hacer presente que no existe una norma legal que autorice a los municipios a realizar aquello, de modo que en atención al principio de juridicidad que rige a los órganos de la Administración del Estado, en virtud de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y 2° de la ley N° 18.575, no corresponde que tales entidades edilicias desarrollen la actividad por la que se consulta, fuera del referido ámbito.

En este sentido y en concordancia con el dictamen N° 45.454, de 2010, se debe puntualizar que no procede invocar una atribución genérica para sostener que un organismo estatal está autorizado por el ordenamiento jurídico para vender determinados productos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido a lo anterior, cabe mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia arbitrar las acciones necesarias para que la farmacia vecina dependa administrativamente de un establecimiento de atención primaria de salud municipal, acatando lo establecido en los dictámenes N°s 13.636 y 33.699, ambos del 2016, para lo cual corresponde acreditar documentadamente aquella situación, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Sobre usuarios inscritos en la farmacia ciudadana.

a) Solicitada la nómina de beneficiarios del programa municipal al 23 de enero de 2018, don Felipe Hidalgo Castro, director técnico de la farmacia vecina, remitió el recuento mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2018, el que da cuenta de un total de 16.802 personas inscritas como "titulares", seleccionándose una muestra de 123 usuarios, detectándose, conforme la información remitida por doña Cynthia Oyarzo Vera, Directora Regional del Servicio del Registro Civil e Identificación, SRCel, de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2018, que siete usuarios no registran domicilio en la comuna de Osorno, cuyo detalle se exhibe en el anexo N° 2,

b) A su vez, en la referida muestra, se identificó que 65 usuarios, incluyeron cargas familiares, los que en total ascienden a 105 beneficiarios adicionales, verificándose que siete de ellos no poseen residencia permanente en la comuna de Osorno, como se visualiza en anexo N° 3.

De lo consignado en los literales a), b) precedentes, se detectaron 14 usuarios, actualmente inscritos como beneficiarios del programa municipal, ya sea como titular o carga familiar, que no cumplen los requisitos establecidos en el dictamen N° 14.646, de 2017, de este Organismo de Control, y vulneran el numeral 3 del acápite III, diseño operacional del programa, del manual operativo farmacia municipal de Osorno aprobado por decreto alcaldicio N° 13.652, de fecha 20 de diciembre de 2017, que define la población beneficiaria del proyecto comunal, restringiéndolo sólo a residentes de la comuna de Osorno.

En efecto, en el punto IV, denominado "Personas a las que se les pueden expedir medicamentos", del citado dictamen N° 14.646, de 2017, de esta Entidad de Control, se establece que con arreglo a los artículos 17, 18, 146 y 159 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, tanto los beneficiarios del régimen público de salud como los que no lo son, pueden acceder a las prestaciones otorgadas, entre otros, por los establecimientos de atención primaria de salud municipal, en la medida que paguen el valor que corresponda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A continuación, agrega, que según lo precisó el dictamen N° 24.933, de 2016, las farmacias municipales se encuentran habilitadas para expedir medicamentos tanto a las personas inscritas en aquellos centros de atención primaria, como a las que no lo están, sin perjuicio de que las entidades edilicias puedan decidir limitar su entrega sólo a determinado grupo de personas, como los beneficiarios del régimen público, o en base a otro criterio objetivo y no discriminatorio de exclusión.

Lo anterior, dice dicho pronunciamiento, en el entendido, por cierto, que se dé cumplimiento a todos los requisitos a que se refiere el citado dictamen N° 13.636, de 2016, y que los beneficiarios tengan su domicilio en la respectiva comuna o agrupación de comunas, comoquiera que con arreglo al artículo 118 de la Constitución Política de la República y a la ley N° 18.695, es en ese ámbito territorial en el que los municipios tienen competencia para ejercer sus atribuciones.

Al efecto, sostiene ese dictamen, que debe recordarse que de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil "El domicilio consiste en la residencia, acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella". A su turno, su artículo 62 previene que "El lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, determina su domicilio civil o vecindad".

c) Luego, consultada la referida Dirección Regional del SRCel respecto de la asociación de carga familiar de los 105 beneficiarios adicionales ya mencionados, la citada entidad señaló, por medio de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2018, que 10 usuarios no cumplen con la condición de "cargas familiares". Su detalle se exhibe en el anexo N° 4.

Lo anterior, no se aviene a lo estipulado en el numeral 3 del acápite III, diseño operacional del programa, del manual operativo farmacia municipal de Osorno aprobado por decreto alcaldicio N° 13.652, de 2017, antes citado.

En respuesta a los literales a), b) y c), el municipio hace alusión a la detección de errores de digitación de algunos R.U.T. al momento de ingresar beneficiarios, respecto de los cuales adjuntan planillas y respaldos con los números de R.U.T. correctos, además adjunta pantallazos del sistema de admisión de fichas clínicas, Rayen, donde figura que el domicilio de la mayoría de los usuarios observados es en la comuna de Osorno.

Añade, sobre los usuarios que figuran residiendo en otras comunas, que la farmacia vecina no tiene sistemas de verificación de domicilio, ni traslados de beneficiarios, agregando que no se realiza una validación de las cargas familiares, por no tener competencia para ello.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de los argumentos y los antecedentes enviados en esta ocasión por ese ente edilicio, referentes a las letras a) y b), es posible subsanar 6 casos de un total de 14, los que se detallan en los citados anexos N° 2 y 3.

Luego, en relación a los restantes 8 casos, procede mantener la observación, debiendo ese municipio adoptar las medidas administrativas pertinentes, con el objeto de actualizar la información de los aludidos usuarios en la base de datos de los beneficiarios de la farmacia vecina, informando documentadamente de ello a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe.

Respecto a lo expuesto en el literal c), el municipio no aporta nuevos antecedentes que logren desvirtuar lo objetado por este Ente de Control, referente a que en el manual operativo farmacia municipal de Osorno aprobado por decreto alcaldicio N° 13.652, de 2017, en su numeral 3 del acápite III, diseño operacional del programa, no hace alusión a la inscripción de cargas familiares.

Por tanto, cabe mantener la observación, debiendo este municipio ceñirse estrictamente a los requisitos estipulados en el nuevo manual operativo de la farmacia municipal de Osorno, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 5.715, de fecha 30 de mayo de 2018, en su punto 6.1 denominado "inscripción en farmacia vecina".

3. Incumplimientos a la ley N° 19.886.

3.1. Acerca de las bases de licitación.

a) En lo que respecta a las licitaciones públicas en examen, que se identifican en la tabla adjunta, se determinó que en dichos concursos, no fueron publicadas las bases administrativas en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública -www.mercadopublico.cl-, lo que incumple lo dispuesto en el numeral 2, letra 'b) del artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

TABLA N° 6: LICITACIONES DE LA FARMACIA VECINA DE OSORNO

PROVEEDOR	RUT	ID LICITACIÓN
Bayer S.A.	91.537.000-4	2307-82-L117
Bayer S.A.	91.537.000-4	2307-74-L117
Bayer S.A.	91.537.000-4	2307-171-L117
Bayer S.A.	91.537.000-4	2307-218-L117
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	81.378.300-2	2307-166-L117
Abbott Laboratories de Chile Ltda.	81.378.300-2	2307-245-L117





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	RUT	ID LICITACIÓN
Novartis Chile S.A.	83.002.400-K	2307-216-L117
Merck S.A.	80.621.200-8	2307-186-L117
Merck S.A.	80.621.200-8	2307-268-L117

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por don Claudio Etcheverry Soto, Contador del DESAM de Osorno.

b) Para los procesos de contratación indicados en el literal precedente, se constató que las especificaciones técnicas publicadas en el mencionado sistema de información, no disponen de un acto administrativo que las apruebe, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 3º, de la ley N° 19.880; en concordancia con el artículo 12 de la ley N° 18.695.

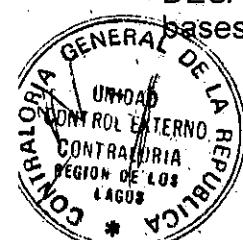
c) En los procesos licitatorios ya citados, no existen los decretos alcaldíos que aprueben las adjudicaciones, hecho que transgrede lo establecido en el numeral 7, de la letra b), del artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, así como lo establecido en los artículos 3º, de la ley N° 19.880, y 12 de la ley N° 18.695.

En relación a los mencionados literales a), b) y c); la municipalidad responde que, el DESAM, a través de su Unidad de Abastecimiento publicó las bases administrativas en el formulario electrónico que dispone el sistema de información en www.mercadopublico.cl, de la misma forma como procede el municipio.

Añade que en dicho formulario se establece el contenido de las bases que se publican a través de la mencionada plataforma, incorporando los siguientes puntos: características de la licitación, organismo demandante, etapas y plazos, antecedentes para incluir en la oferta, requisitos para contratar, criterios de evaluación, montos y duración del contrato, garantías requeridas, requerimientos técnicos y otras cláusulas.

La entidad comunal sostiene que, éstos títulos constituyen el contenido mínimo de las bases que establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas, las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las etapas y plazos de la licitación, los plazos y modalidades de aclaración de las bases, la entrega y la apertura de las ofertas, la evaluación de las ofertas, la adjudicación, la condición, el plazo y el modo en que se compromete el o los pagos, una vez recibidos conforme los bienes o servicios de que se trate, en los términos dispuestos por el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo de entrega del bien y/o servicio adjudicado.

Luego, ese municipio señala que el DESAM publica las especificaciones técnicas en el formulario electrónico de bases que dispone el sistema de información en www.mercadopublico.cl, en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Título "Productos o Servicios", donde se identifica cada medicamento indicando el principio activo, la dosis, la forma farmacéutica y las unidades solicitadas.

La autoridad comunal señala que, el DESAM, realiza licitaciones menores a 100 UTM, de acuerdo a lo indicado en el manual de procedimientos de compras y contrataciones de la Municipalidad de Osorno, capítulo 2, punto 1.2, letra c), aprobado mediante decreto alcaldicio N° 17.387, de 28 de octubre de 2013, en el cual indica que corresponderá a la Unidad de Abastecimiento la publicación de este proceso.

La municipalidad agrega que, de acuerdo a lo indicado en el oficio N° 2.039, de fecha 15 de noviembre de 2017, de la Dirección de Chilecompra, que informa acerca de la obligatoriedad del uso del nuevo formulario de bases de licitación para procesos menores a 100 UTM a partir de 2018, el DESAM, ha realizado desde la fecha del presente oficio, sus procesos de licitaciones menores a 100 UTM, a través de licitaciones simplificadas L1, de acuerdo al decreto alcaldicio N° 2.605, de fecha 15 de marzo de 2018, que asigna funciones al personal de la Dirección de Administración y Finanzas, a la Encargada de Abastecimiento del Departamento de Salud y al Encargado de Compras del Departamento de Educación, para autorizar, firmar en forma electrónica y publicar las licitaciones menores a 100 UTM (L1) en el portal mercado público. Atendidos los antecedentes y argumentos que expone la entidad edilicia, es pertinente recordar que, si bien existe un manual de procedimientos de compras y contrataciones de la Municipalidad de Osorno, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 17.387, de 28 de octubre de 2013, su contenido -en especial lo consignado en el capítulo 2 punto 1.2 letra c)- que señala en lo que interesa que, "la Unidad de abastecimiento deberá publicar las bases a través del sistema de información www.mercadopublico.cl", difiere del procedimiento establecido en el numeral 2, letra b) del artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que las entidades deberán publicar las bases, incluyendo todos los documentos que integren o deban integrar sus anexos.

A su vez, cabe precisar que, el oficio N° 2.039, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se remitió con fecha 15 de noviembre de 2017, y los procesos concursales observados, fueron publicados con antelación a la citada data, razón por la cual procede mantener la observación, debiendo el municipio en lo sucesivo arbitrar las medidas pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo encomendado en el mencionado reglamento de la ley N° 19.886.

3.2. Acerca del pago a proveedores.

Se advirtió que las facturas que se detallan en el anexo N° 5, cuyo desembolso asciende a \$ 47.529.548, exceden los 30 días corridos desde la recepción conforme del documento tributario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

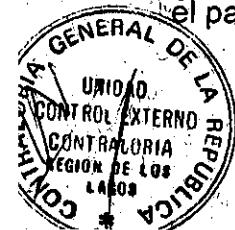
Lo anterior no se aviene con lo estipulado en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las Entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá establecerse un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva Entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquélla.

Como puede advertirse, el decreto N° 250, de 2004, citado, contempla un plazo máximo para el pago a los proveedores, el que es de 30 días corridos contado desde la recepción de la factura o el respectivo instrumento tributario de cobro, por ende, los organismos de la Administración del Estado se encuentran obligados a efectuar el pago dentro de dicho plazo (aplica dictamen N° 7.561, de 2018, de este Organismo Fiscalizador).

No obsta a lo anterior, la circunstancia de que para efectuar el pago los organismos públicos deban certificar la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, ya que el reglamento no contempla la posibilidad de que se amplíe el antedicho plazo por tal motivo, por ende, ese trámite debe efectuarse dentro de dicho término.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el artículo 3º de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, previene que para los efectos de esta ley, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos: 1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o 2. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción (aplica criterio contenido en el dictamen N° 7.561, de 2018, de esta Entidad de Control).

La municipalidad responde que, el Departamento de Salud Municipal realizaba el pago a proveedores en los vencimientos otorgados en la factura, sin perjuicio de ello, adjunta el oficio N° 557, de 23 de mayo de 2017, por medio del cual se instruye a todas las unidades, encargados de programas e inspectores técnicos, sobre el proceso de recepción y visto bueno de las facturas recibidas en la Unidad de Abastecimiento, las cuales deben ser enviadas antes de los 30 días al DESAM, con la finalidad de gestionar el pago como lo estipula la normativa legal vigente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo expuesto y considerando que corresponde a un hecho consolidado y que las acciones enunciadas son de aplicación en el futuro, procede mantener la observación, debiendo ese municipio adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones comprometidas.

3.3. Acerca de formulario de requerimiento.

Del análisis de las compras realizadas a través de mercado público, se identificó en los expedientes de pago de los 26 decretos de pago que se detallan en anexo N° 6, que no existió un requerimiento de compra, situación que fue corroborada por don Felipe Hidalgo Castro, Director Técnico de la farmacia vecina, en declaración emitida a este Ente de Control con fecha 28 de marzo de 2018.

Lo anterior, no se ajusta a lo estipulado en el punto 1.2. proceso de adquisición, condiciones básicas, del capítulo 2 Departamento de Salud Municipal, del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Osorno, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 17.387, de fecha 28 de octubre de 2013.

La autoridad comunal respecto a la materia observada, responde que no existen respaldos de requerimientos ya que se autorizaban verbalmente para agilizar los procesos de compra; sin perjuicio de ello, el municipio señala que desde inicios del año 2018, la farmacia vecina realiza sus requerimientos a través del formulario de requerimiento respectivo, autorizado por la Jefatura del Departamento de Salud.

Sobre lo expuesto, considerando que los hechos descritos corresponden a situaciones consolidadas y que las acciones informadas son de aplicación futura, procede mantener la observación, debiendo ese órgano comunal, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Osorno, ya citado.

4. Sobre registro oportuno de stock en sistema "Supercajero".

Con fecha 27 de febrero de 2018, este Ente de Control realizó un inventario a una muestra de 40 medicamentos, detectándose una diferencia a favor de 100 especies, en el fármaco "Alenys 27.5mcg/dosis inhalador nasal x 120 dosis".

Al respecto, se advirtió que dicha discrepancia se origina porque el Director Técnico de la farmacia, a la fecha de tomá de inventario, no registró la mercadería ingresada al recinto mediante factura N° 1046738, del proveedor Etex Farmacéutica Ltda., de 14 de febrero de 2018, por 100 Alenys 27.5mcg/dosis inhalador nasal x 120 dosis, cuyo monto total de compra es de \$ 654.500.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, infringe lo previsto en los artículos 3º, inciso segundo, y 8º de la ley N° 18.575, que impone a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos, lo que se encuentra en plena armonía con la ley N° 19.880, cuyo artículo 7º reitera el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

A su vez, la situación descrita contraviene lo estipulado en el acápite III, punto 15 del Manual operativo farmacia municipal de Osorno, aprobada mediante decreto alcaldicio N° 13.652, de fecha 20 de diciembre de 2017.

La municipalidad responde que, en relación a lo observado se procedió a aplicar una anotación de demérito en la hoja de vida de don Felipe Hidalgo Castro, con fecha 24 de mayo de 2018.

Atendido lo expuesto y considerando que corresponde a un hecho consolidado, procede mantener la observación, debiendo ese municipio adoptar las medidas atingentes con la finalidad de velar por el oportuno ingreso de los medicamentos al programa supercajero.

5. Sobre compra de medicamentos en envases clínicos.

Se advirtió que el DESAM realizó compras de medicamentos en envase clínico, cuyo monto asciende a \$ 435.481, con impuesto al valor agregado incluido, de acuerdo al informe preparado por don Felipe Hidalgo Castro, donde solicita el traspaso de los citados fármacos a la Unidad de Abastecimiento del DESAM para su posterior distribución en la Red de Atención Primaria de Salud Municipal de Osorno. El detalle de los fármacos se observa en la siguiente tabla.

TABLA N° 7: COMPRAS EN PRESENTACIÓN CLÍNICA

MEDICAMENTO	CANTIDAD	VALORIZACIÓN (\$ IVA INCLUIDO)	Nº FACTURA
Prednisona 20 mg/5 ml X 60 ml	24 Frascos	25.585	420436
Amoxicilina 500 mg/5ml X 60 ml	50 Frascos	24.693	6454615
Desloratadina 5 mg	3.000 comprimidos	78.540	420437
Metronidazol 500 mg	1.000 comprimidos	53.550	428021
Ciclobenzaprina 10 mg	3.000 comprimidos	49.980	7099385
Fumarato ferroso 330 mg/vitamina B12 1 mg/vitamina C 100 mg/ácido fólico 2 mg	3.000 cápsulas	124.950	464962
Cefadroxilo 250 mg/5ml X60ml	100 Frascos	78.183	156546

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por don Felipe Hidalgo Castro, DESAM de Osorno.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En este contexto, el mencionado funcionario corroboró, mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2018, que los fármacos adquiridos son formatos clínicos, ya sea en cajas -cantidad de unidades- o en frascos a granel sin un envase secundario. Agrega que, en estos casos dichos medicamentos no pueden ser comercializados al público, toda vez que la farmacia vecina no cuenta con una sala de fraccionamiento, autorizada mediante resolución sanitaria, habilitada para éstos fines.

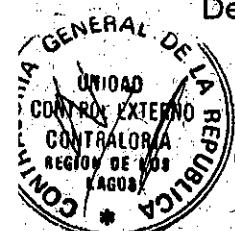
Lo obrado por el DESAM incumple el punto 2 de la resolución sanitaria N° O-995, de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos, que aprobó las instalaciones y autorizó el funcionamiento de la farmacia vecina, que señala, en lo que interesa, que esa dependencia está autorizada para las actividades de recepción, almacenamiento, dispensación, importación de productos farmacéuticos terminados, no así para fraccionamiento de ellos.

En efecto, consultada doña Scarlett Molt Heise, Secretaria Regional Ministerial de Salud de Los Lagos, indicó, a través del oficio ordinario N° 343, de 19 de abril de 2018, que la autorización de fecha 16 de junio de 2016, ya mencionada, no es suficiente para el fraccionamiento, ya que para realizar la referida práctica el recinto debe contar con una nueva resolución sanitaria y cumplir con los requisitos que establece el decreto supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, permiso que no posee el mencionado recinto.

El municipio señala que, en el año 2016 se realizó la programación de compras para el año 2017, por medio de la intermediación con la Central Nacional de Abastecimiento, CENABAST, a través de la plataforma establecida para esos fines. En dicho proceso el director técnico de la farmacia vecina realizó el pedido de acuerdo al factor de empaque que se requería para la venta de medicamentos al público.

Luego, la entidad edilicia agrega que, una vez recepcionados los productos de dicha programación, se verificaron fármacos enviados en envase clínico, razón por la cual a través de correo electrónico de fecha 18 de enero de 2017, le solicitaron a doña Marcela Riveros Florit, ejecutiva de la CENABAST, la devolución de los referidos medicamentos y la baja de ellos en la programación del resto del año.

Añade que, en el mes de mayo de igual anualidad ocurrió nuevamente dicha situación, informándose el día 10 de ese mes a doña Doris Vega Reyes, funcionaria de la CENABAST, la cual mediante correo electrónico de fecha 7 de agosto de 2017, informó que los proveedores no realizarían retiro de medicamentos ya que la programación había sido realizada con estos productos y presentaciones, sugiriendo realizar internamente con el Departamento de Salud la distribución de dichos fármacos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad comunal señala que, a raíz de lo expuesto se solicitó a la Jefa (S) del DESAM a través de ORD N° 15, de fecha 23 de mayo de 2018, el traspaso de los medicamentos a la Unidad de Abastecimiento.

Luego, el municipio esgrime que, el Departamento de Salud, mediante el decreto alcaldicio N° 5.505, de fecha 25 de mayo de 2018, procedió a realizar el referido traspaso hacia la Unidad de Abastecimiento, incorporándose los medicamentos a través del comprobante de bodega N° 132, de fecha 30 de mayo de 2018, para posteriormente distribuirlos a los establecimientos de atención primaria.

En virtud de los nuevos antecedentes entregados por la entidad comunal y considerando que corresponde a un hecho consolidado, procede mantener la observación, debiendo el municipio arbitrar las medidas tendientes a evitar errores en la recepción de los fármacos como se indicó precedentemente.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Oportunidad en el depósito de los ingresos por venta de medicamentos:

a) Se advirtió que los ingresos percibidos por las ventas de medicamentos durante los meses de mayo, octubre y noviembre de 2017, por un total de \$ 98.071.555, fueron depositados en la cuenta corriente N° 61086436, del Banco de Crédito e Inversiones, denominada "Fondos Ordinarios", los cuales, en algunos casos, contaban con un desfase en el depósito superior a un día hábil, incumpliendo lo consignado en el numeral 3, letra a), del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cuentas corrientes bancarias, que indica que los ingresos en efectivo y en cheques deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día siguiente hábil después de recibidos, salvo en aquellas comunas donde no haya oficinas de la institución bancaria, en cuyo caso el depósito podrá efectuarse en el plazo máximo de cinco días, lo que no acontece con la comuna de Osorno. El detalle de los depósitos observados se presenta en el anexo N° 7.

b) Mediante declaración de fecha 8 de febrero de 2018, don Felipe Hidalgó Castro, afirmó que el retiro de efectivo lo realiza don Claudio Etcheverry Soto, Contador del DESAM, dos veces por semana los días martes y viernes, quedando el dinero recaudado el resto de los días, en una caja fuerte inmersa en la bodega de la farmacia vecina, sin rendir diariamente al DESAM, lo que incumple lo establecido en la letra a), del punto 3, normas de control, del citado oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta procedencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de los literales a) y b), el municipio señala que, el DESAM emitió el oficio N° 531, de 17 de mayo de 2018, dirigido a doña Doris Meza González, Tesorera Municipal de Osorno, solicitándole realizar las gestiones correspondientes ante el Banco de Créditos e Inversiones, en adelante BCI, con el propósito de que el retiro de los fondos se realice en forma diaria.

Luego, la autoridad comunal agrega que, con fecha 30 de mayo de 2018, don Claudio Etcheverry Soto recibe correo electrónico de don Eduardo Oyarzun Díaz, Ejecutivo del BCI, informándole que dicha petición se está gestionando en el nivel central de esa entidad bancaria.

Los argumentos esgrimidos por ese órgano comunal no desvirtúan el alcance formulado por tratarse de hechos consolidados, por lo que se mantiene la observación, debiendo el municipio acreditar documentadamente que se arbitraron las medidas necesarias y que se cumple con la norma antes citada, respecto al depósito o retiro de dinero de la farmacia vecina, dando cuenta de ello en un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe.

2. Arqueo de caja.

Con fecha 28 de febrero de 2018, se procedió a realizar un arqueo a la caja a cargo de doña Jennipher Aguilar Pilques, funcionario municipal a contrata, en calidad de administrativo, Nivel 15 categoría E, dependiente de Departamento de Salud Municipal de Osorno, cuyo resultado arrojó una diferencia sobrante de \$ 6.520, producto de las ventas del citado día.

Al respecto, consultada doña Jennipher Aguilar Pilques, sobre la diferencia sobrante, manifestó que desconocía el motivo por el cual se dio dicha situación.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 3º, inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos de la Administración la obligación de observar, entre otros, el principio de control.

El municipio responde que, la funcionaria Jennipher Aguilar Pilques, el 17 de mayo de 2018, efectuó el reintegro por un monto de \$ 6.520 por la diferencia detectada en el arqueo realizado el día 28 de febrero de igual anualidad, y que dichos fondos se ingresaron a través del comprobante contable N° 9-199, de la misma fecha.

Agrega que, consultada la funcionaria en comento respecto al motivo del monto sobrante, ésta indica que, una de las causas probables podría ser un vuelto mal entregado, hecho no habitual en la farmacia, ya que siempre al realizar el cierre diario los dineros cuadran con las ventas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Analizados los antecedentes que informa la entidad edilicia, procede subsanar lo observado.

3. Sobre ajustes manuales realizados en el sistema Supercajero.

En el año 2017, se realizaron 646 ajustes manuales negativos, que corresponden a rebajas de fármacos, en el sistema "Supercajero", sin que estos cuenten con la documentación que justifique esas rebajas, situación corroborada mediante ORD N° 13, de fecha 28 de febrero de 2018, por medio del cual don Felipe Hidalgo Castro sostiene que no existió ningún acto administrativo que haya autorizado realizar esos acomodos.

En relación a lo mismo, el señor Hidalgo Castro informó, mediante correo electrónico de fecha 4 de abril de 2018, las valorizaciones de dichos fármacos, la que asciende a \$ 32.750.060, cuyo detalle se observa en anexo N° 8.

Lo descrito transgrede lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, que señalan que todo servidor cuyas funciones permitan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes del Fisco y de las entidades a que se refiere el artículo 1º de ese texto legal -entre las que se contempla a las municipalidades-, será responsable de su pérdida o deterioro, imputables a su culpa o negligencia.

Sobre el particular, el municipio responde que, el Departamento de Salud realizó una revisión interna de los 646 ajustes manuales negativos, que corresponden a rebajas de productos en el sistema "Supercajero" de la farmacia vecina, determinándose que 49 de ellos corresponden a diferencias por boletas que no fueron rebajadas del sistema por caída de este en el momento de la venta, dobles ingresos de facturas en el sistema, ingreso de productos con códigos de barra erróneo, e ingresos mal digitados.

Agrega que, en virtud de los resultados obtenidos en la revisión interna del DESAM, se le solicitó al Alcalde a través de Ord. N° 577, de fecha 30 de mayo de 2018, una investigación sumaria para determinar las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse tanto de los ajustes observados, como de los que se tengan conocimiento durante la investigación.

Además, sostiene que, paralelamente oficiará al Servicio de Impuestos Internos para recuperar eventuales boletas que puedan respaldar los movimientos realizados en el sistema "Supercajero" y de las cuales no se tiene el registro físico.

Finalmente esgrime que, el DESAM evaluará de acuerdo al resultado de la investigación la continuidad o cambio del software Supercajero.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido los argumentos y documentos proporcionados por la entidad edilicia, procede mantener la observación, debiendo el municipio remitir el decreto alcaldicio que ordene el procedimiento disciplinario en comento, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Por otra parte, la autoridad comunal deberá procurar que se dé cumplimiento estricto a el nuevo manual de operativo de la farmacia municipal de Osorno, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 5.715, de 2018.

IV. OTRAS OBSERVACIONES.

1. Sobre registro de asistencia doña Jennipher Aguilar Pilques, cajera farmacia vecina.

De forma previa es preciso señalar que, acorde a lo verificado en el SIAPER, doña Jennipher Aguilar Pilques fue contratada en calidad de administrativa Nivel 15, categoría E, para desempeñar funciones de cajera en la farmacia vecina, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Osorno.

Su jornada de trabajo es de 44 horas semanales, según lo estipulado en los decretos alcaldicios N°s. 180, de 16 de enero de 2017; y 201, de 15 de enero de 2018, cuya distribución es de lunes a jueves 08:30 a 17:30 y viernes 08:30 a 16:30 según lo establece el decreto alcaldicio N° 11.862, de fecha 5 de julio de 2016, que fijó el horario de trabajo de los funcionarios que se desempeñan en la farmacia vecina.

Sin embargo, el horario de atención de la farmacia vecina es de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y el viernes de 09:00 a 17:00 horas, según lo informado por Felipe Hidalgo Castro, Director Técnico de la farmacia mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2018.

En relación a la materia, es dable señalar que el dispositivo para realizar las marcaciones tanto de entrada como de salida de los 6 funcionarios que se desempeñan en la farmacia vecina, individualizados en la tabla que se exhibe a continuación, se encuentra ubicado en las dependencias del municipio, cuya dirección es Juan Mackenna N° 851, en tanto su locación efectiva de trabajo es Manuel Antonio Matta N° 433, por tanto en los mencionados horarios de entrada y salida, se debiesen considerar los tiempos de traslado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 8: FUNCIONARIOS QUÉ SE DESEMPEÑAN EN LA FARMACIA VECINAL DE OSORNO.

NOMBRE	R.U.T.	ESCALAFÓN
Felipe Hidalgo Castro	17.124.XXX-X	Químico Farmacéutico
Elisa Ojeda Schmittler	13.166.XXX-X	Químico Farmacéutico
Jennipher Aguilar Pilques	16.343.XXX-X	Administrativo
Constanza Cornejo Farías	17.742.XXX-X	Técnico Paramédico Nivel Superior
Jessica Pacheco Muñoz	13.119.XXX-X	Técnico Paramédico Nivel Superior
Hernán Vargas Vargas	11.429.XXX-X	Auxiliar De Servicio

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por doña Bernadita Arteaga Castro, encargada de recursos humanos del DESAM de Osorno.

Asimismo, se tiene que doña Jennipher Aguilar Pilques, desarrolla turnos SAPU -Servicio de Atención Primaria de Urgencia- en el recinto de Rahue Alto, ubicado en calle Real N° 2.160, comuna de Osorno, según consta en los decretos alcaldíos que autorizan pago en servicio del mencionado recinto asistencial.

Sobre el particular, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Se constató la falta de oportunidad, en la dictación del decreto alcaldicio que autoriza la ejecución de las jornadas extraordinarias, lo cual no va en armonía a lo dispuesto en los dictámenes N°s 5.921 y 67.622, ambos de 2010, de este Organismo de Control que señalan, en lo que interesa, que las horas extraordinarias se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones anotadas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación. El detalle de los decretos alcaldíos se muestran en la siguiente tabla:

TABLA N° 9: DECRETOS ALCALDÍOS QUE APRUEBAN HORAS EXTRAORDINARIAS EN EL SAPU RÁHUE ALTO, OSORNO

N° DECRETO ALCALDÍO	FECHA	MONTO EN (\$)	MES REALIZACIÓN DE TURNO SAPU
2.038	27-01-2017	191.278	Diciembre 2016
3.366	23-02-2017	142.932	Enero 2017
5.481	29-03-2017	138.300	Febrero 2017
8.466	27-04-2017	171.943	Marzo 2017
10.997	26-05-2017	190.526	Abril 2017
14.053	28-06-2017	179.244	Mayo 2017
16.383	26-07-2017	27.300	Junio 2017
16.379	26-07-2017	169.920	Junio 2017
19.307	29-08-2017	176.040	Julio 2017
21.685	27-09-2017	27.300	Agosto 2017
30.097	21-12-2017	178.810	Noviembre 2017
1.915	26-01-2018	212.744	Diciembre 2017

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por doña Bernadita Arteaga Castro, encargada de recursos humanos del DESAM de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio señala que, con el propósito de evitar desplazamiento a otros establecimientos municipales para la marcación de los funcionarios de la farmacia vecina, con fecha 19 de abril de 2018, se procedió a la instalación de un equipo biométrico para el registro de asistencia en el recinto ubicado en Manuel Antonio Matta N° 433.

Sostiene que, en cuanto a los decretos alcaldiciales indicados en este punto, respecto de los cuales se observa la falta de oportunidad en su dictación para autorizar la ejecución de jornadas extraordinarias, ellos corresponden a horas realizadas en el Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia -SAPU-, el cual se sostiene mediante incremento de financiamiento anual a través de convenios con el Servicio de Salud Osorno.

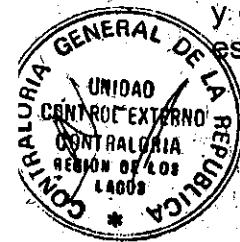
Luego, el municipio agrega que, el programa SAPU, respondiendo a su definición dentro del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario, se ha concebido como una actividad complementaria a la atención regular de la APS, disponiéndose su funcionamiento en horarios alternos, con diferentes modalidades y diversos dispositivos, los cuales varían en SAPU corto y largo para nuestra comuna, agregándose avanzado de 24 horas de funcionamiento, en otras comunas.

La entidad edilicia señala que, dado que el mencionado programa funciona en horario discontinuo al realizado en centros de salud, las labores pueden ser desarrolladas por funcionarios contratados en centros o unidades dependientes del DESAM, o bien por profesionales externos con diferente modalidad de contrato, situación que se encuentra regulada en el manual de funcionamiento, aprobado por decreto alcaldicio N° 12.352, de 16 de noviembre de 2017.

Agrega que, en razón de lo anterior, para realizar el pago de las horas ejecutadas en el SAPU, se emite un decreto anual de autorización de quienes rotaran en los distintos dispositivos durante el año en curso, situación que impide elaborar una ejecución previa de las labores a desarrollar en cada uno de ellos, puesto que se cubren los tres dispositivos actuales.

Luego señala que, se fija el valor anual de la hora de trabajo en el SAPU, la cual varía de acuerdo a las labores específicas a desarrollar, y finalmente se decreta en forma mensual el pago efectivo de las horas realizadas en los distintos SAPU.

En virtud de los antecedentes expuestos por el municipio, procede mantener la observación toda vez que, en el manual de funcionamiento aprobado por decreto alcaldicio N° 12.352, de fecha 16 de noviembre de 2017, se señala claramente la enccomendación de funciones al Coordinador SAPU, quien debe programar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las acciones y desempeño del personal que cubre los diferentes turnos establecidos, así como su manejo administrativo, por lo que la entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá adoptar las medidas necesarias para dictar los decretos alcaldíos con la debida antelación a la realización del trabajo extraordinario de los funcionarios bajo su dependencia.

b) Inconsistencias en lo referente al horario de funcionamiento de la farmacia y el horario encomendado por decreto a los funcionarios que ejercen sus funciones en la farmacia vecina, toda vez que el horario efectivo de funcionamiento del recinto es de 09:00 a 18:00 de lunes a jueves y de 09:00 a 17:00 los viernes; sin embargo, el horario de los funcionarios que se desempeñan en la farmacia vecina estipulado en el decreto alcaldío N° 11.862, de fecha 5 de julio de 2016, dispone que se desempeñarán de 08:30 a 17:30 de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 los días viernes.

La situación descrita incumple los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, previstos en el artículo 3º de la mencionada ley N° 18.575.

La municipalidad responde que ha determinado modificar el horario establecido en los decretos alcaldíos mencionados a contar del 1 de junio del presente año, quedando establecida la nueva jornada de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes desde las 09:00 a las 17:00 horas.

Agrega que, dicho horario se fijo considerando lo establecido en el artículo 15 de la ley N° 19.378 -sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal- en lo relativo a la "distribución de la jornada entre las 08 y 20 horas, con un tope de 9 horas diarias y un máximo de 44 horas semanales".

Analizando los argumentos y documentos vertidos por la autoridad comunal, procedé subsanar la observación anotada.

c) Revisado el registro de asistencia de la citada funcionaria, se determinó que en los días que se indican en el anexo N° 9, se retiró de la farmacia antes del término establecido en los decretos alcaldíos N°s 180, de fechas 16 de enero de 2017; y 201, de 15 de enero de 2018, sin que se advierta justificación alguna para aquello.

d) Se determinó que la señora Aguilar Pilques, realiza turnos en el SAPU de Rahue Alto, ubicado, como ya se señalara con antelación, en calle Real N° 2.160, realizando la marcación de salida en la farmacia vecina y al mismo tiempo efectúa la entrada en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia. Su detalle se exhibe en el anexo N° 9.

Sobre el particular, el inciso primero del artículo 15 de la ley N° 19.378 dispone -en lo que interesa- que "La jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales. Se distribuirá de lunes a viernes, en horario diurno y continuo, comprendido entre las 08 y 20





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

horas, con tope de 9 horas diarias. Esta distribución no será aplicable a aquellos funcionarios cuya jornada ordinaria y normal de trabajo, por la naturaleza de los servicios que prestan, deba cumplirse fuera de los horarios precitados, sujetándose, a dichos efectos, a la modalidad de distribución que hubieren pactado en sus respectivos contratos".

Al respecto, es dable señalar que si bien el precepto en comento contempla el derecho de los servidores regidos por la ley N° 19.378, a tener una jornada continua, repartida entre las 08 y las 20 horas, esa prerrogativa debe compatibilizarse con las necesidades de la población beneficiaria, las que facultan al alcalde para hacer los ajustes necesarios, con el fin de otorgar la mejor y mayor cobertura posible al usuario (aplica dictamen N° 80.151, de 2014 de esta Entidad de Control).

En ese mismo orden de ideas, el artículo 58, letra d) de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales -aplicable supletoriamente al personal de la especie, en virtud de lo previsto en el artículo 4º de la citada ley N° 19.378-, contempla como obligaciones de un funcionario, desempeñar personalmente las labores del cargo, en forma regular y continua, lo que no se advierte haya ocurrido en la especie.

En relación a lo expuesto en los literales c) y d), el municipio señala que, el DESAM procedió a aplicar una anotación de demérito con fecha 9 de marzo de 2018 a la aludida funcionaria. A su vez se ofició al director técnico de la farmacia, don Felipe Hidalgo Castro, con las indicaciones relativas a no autorizar horarios distintos a los previstos en el decreto alcaldicio respectivo, puesto que no se encuentra dentro de sus facultades disponer de instrucciones distintas a las impartidas por la máxima autoridad del municipio.

En virtud de los antecedentes esgrimidos por la entidad edilicia y considerando que es un hecho consolidado, imposible de ser subsanado, procede mantener la observación, debiendo la autoridad comunal tomar las medidas pertinentes con la finalidad de que situaciones como las observadas no sean reiteradas en un futuro.

2. Sobre inconsistencia de reloj control que registra la asistencia de la cajera de la farmacia vecina.

Como ya se señaló precedentemente, doña Jennipher Aguilar Pilques fue contratada para desempeñar funciones de cajera en la farmacia vecina, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Osorno; y a su vez, desarrolla turnos SAPU -Servicio de Atención Primaria de Urgencia- en el recinto de Rahue Alto ubicado en calle Real N° 2.160, comuna de Osorno, según consta en los decretos alcaldicios que autorizan pago en servicio del mencionado recinto asistencial.

Sobre el particular se advirtió que en los decretos, que autorizan el pago de las horas extras de la funcionaria en comento,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

identificados en la tabla N° 10, existen diferencias entre la jornada extraordinaria retribuida y los reportes del reloj control utilizado el control horario en el DESAM.

TABLA N° 10: DECRETOS ALCALDICIOS CON DIFERENCIAS ENTRE LAS HORAS PAGADAS Y EL REPORTE DEL RELOJ CONTROL

DECRETO ALCALDÍCIO			MES REALIZACIÓN DE TURNO SAPU	SEGÚN DECRETO ALCALDÍCIO HORAS EXTRAS NOCTURNAS PAGADAS	SEGÚN RELOJ CONTROL HORAS EXTRAS NOCTURNAS REALIZADAS
N°	FECHA	MONTO (\$)			
3.366	23-02-2017	142.932	Enero 2017	17:23:00	11:38:00
16.383	26-07-2017	27.300	Junio 2017	0:00:00	12:19:00
19.307	29-08-2017	176.040	Julio 2017	24:00:00	0:10:00
30.097	21-12-2017	178.810	Noiembre 2017	18:00:00	12:30:00

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por doña Bernardita Arteaga Castro, encargada de recursos humanos del DESAM de Osorno.

Sobre el particular, el inciso tercero del artículo 15 de la ley N°19.378, dispone que trabajo extraordinario es aquél que se efectúa cuando por razones extraordinarias de funcionamiento se requiera el servicio de personal fuera de los límites horarios fijados en la jornada ordinaria de trabajo, en cuyo caso procede el pago de horas extraordinarias.

Al respecto, dable es manifestar que para el pago de horas extraordinarias se requiere que éstas sean ordenadas por la autoridad respectiva y que se tenga un sistema de control, que permita comprobar fehacientemente su realización por parte del funcionario a quien se le han encomendado (aplica dictamen N° 25.301, de 2002, de esta Entidad Fiscalizadora).

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista en esta oportunidad, consta del registro del reloj control que se procedió a pagar horas extras nocturnas sin que se haya comprobado por la Administración su realización por parte del funcionario a quien se le ha encomendado dicha labor.

En efecto, lo anterior no se aviene a la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, la cual en el dictamen N° 25.667, de 2017, ha manifestado que, en cuanto al pago de las labores no efectuadas, el principio general es que cualquiera sea el estatuto que rija a los servidores públicos, cuando no se han cumplido tales funciones no procede el pago de dichos estipendios.

Además, vulnera lo establecido en los artículos 3º, inciso segundo de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos de la Administración la obligación de observar, entre otros, el principio de control, lo que no se advierte haya ocurrido en la especie.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

El municipio informa que, las horas extraordinarias realizadas por la funcionaria Jennipher Aguilar Pilques, en el marco del programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), son pagadas en virtud del informe de Coordinadores de SAPU, y de los registros de asistencias instalados en cada establecimiento.

A su vez, señala que, respecto de los decretos alcaldiciales observados N°s 3.366, 16.383, 19.307 y 30.097, todos del año 2017; estos se encuentran respaldados con los informes de asistencia del personal, los cuales fueron complementados en su oportunidad con las marcaciones en los libros de asistencia habilitado en cada SAPU.

Agrega que, estos libros, son utilizados como contingencia por mal funcionamiento de los equipos de control biométrico, como sucedió en este caso. Posteriormente las marcaciones realizadas en este documento son traspasadas al sistema computacional del personal, situación que no fue ejecutada en esta oportunidad.

En virtud de los antecedentes y argumentos descritos por la municipalidad, cabe levantar parcialmente la observación; toda vez que, en relación a los decretos alcaldiciales N°s 3.366, 16.383 y 30.097, todos del año 2017, se exhiben registros de asistencia en libros que corroboran la jornada de trabajo realizada por doña Jennipher Aguilar Pilques.

Ahora bien, en lo referente al decreto, alcaldicio N° 19.307, sólo se logró acreditar 12 de las 24 horas pagadas a la funciónaria en comento, por lo que procede mantener la observación debiendo la autoridad comunal gestionar el reintegro de doña Jennipher Aguilar Pilques por un valor de \$ 88.020, para lo cual debe enviar a este Órgano de Control los documentos contables que acrediten la devolución, en un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Osorno, aportó antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido subsanar y/o levantar, algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 230, de 2018, de esta Contraloría Regional.

En efecto, se subsana lo objetado en los numerales, 1, sobre la unidad de auditoría interna; 2, manuales de procedimientos; 4, sobre envío de personal auxiliar al banco para efectuar cambio de dinero, letra a); 5, sobre segregación de funciones en el DESAM; 8, sobre control de procedimientos disciplinarios, correspondientes a los decretos alcaldiciales N°s 277 y 3.923, de 2017 y, 227 y 524, de 2018; 9.2, sobre procedimientos formales para realizar copias de respaldo de la información, todas del acápite I; aspectos de control interno; el punto 2, letra a) y b), sobre usuarios





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inscritos en la farmacia ciudadana, respecto de los 6 beneficiarios que registran ficha clínica Rayen, del capítulo II, examen de la materia auditada; el número 2, arqueo de caja, el numeral 1, sobre registro de asistencia doña Jennipher Aguilar Pilques, cajera farmacia vecina, letra b); y 2, sobre inconsistencia de reloj control que registra la asistencia de cajera de la farmacia vecina, referente a los decretos alcaldicios N°s 3.366, 16.383 y 30.097, todos del año 2017, del título III, examen de cuentas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por esa entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Osorno, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que atañe al numeral 1.2, dependencia de la farmacia ciudadana, del apartado II, examen de la materia auditada, el municipio deberá arbitrar las acciones necesarias para que la farmacia vecina dependa administrativamente de un establecimiento de atención primaria de salud municipal, acatando lo establecido en los dictámenes N°s 13.636 y 33.699, ambos de 2016; para lo cual debe acreditar documentadamente aquella situación, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (C).

2. Sobre lo determinado en el punto 3, sobre ajustes manuales realizados en el sistema Supercajero, del citado acápite III, la municipalidad tendrá que remitir el decreto alcaldicio que ordene el procedimiento disciplinario, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (C).

A su vez deberá procurar que se dé estricto cumplimiento al nuevo manual de operativo de la farmacia municipal de Osorno, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 5.715, de 2018.

3. En atención a lo objetado en el numeral 3, sobre registro y control de datos a través de planillas Excel, del mencionado acápite I, corresponde que el municipio informe documentadamente a este Organismo Contralor respecto del efectivo funcionamiento del nuevo programa comprometido, acompañando los actos administrativos que autoricen su aplicación, todo esto en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (MC).

4. En lo que atañe al punto 4, sobre envío de personal auxiliar al banco para efectuar cambio de dinero, letra b), del capítulo I, aspectos de control interno, ese órgano comunal debe aplicar las medidas comprometidas (C).

5. Acerca de lo advertido en el numeral 6, sobre el control de los ingresos provenientes de Transbank S.A., del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

citado acápite I, la entidad edilicia debe enviar el reporte de un mes completo de transacción, que dé cuenta de la implementación del nuevo método de control, todo esto en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (MC).

6. En atención a lo señalado en el punto 7, sobre cuenta corriente inactiva, del apartado I, el municipio deberá remitir a este Órgano de Control en un plazo de 60 días hábiles, contando de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten el cierre de la cuenta corriente N° 61086444, del Banco de Créditos e Inversiones (C).

7. Sobre lo observado en el punto 8, sobre control de procedimientos disciplinarios, del capítulo I, la jefatura comunal velará por el pronto término de 6 de ellos, informando documentadamente a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe, acompañando los actos administrativos que dispongan el término de dichos procesos (MC).

8. Respecto al numeral 9.1, gestión del acceso de usuarios, en sus literales a) y b), del citado acápite I, la autoridad edilicia deberá vigilar el estricto cumplimiento de la aplicación del reglamento N° 225, de fecha 13 de agosto de 2015, relativo a las políticas de seguridad de la información de la Municipalidad de Osorno (C).

9. Acerca del punto 9.3, sobre inexistencia de un plan de contingencia, del capítulo I, aspectos de control interno, la entidad comunal tendrá que implementar el plan de contingencia, informando documentadamente a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acompañando los actos administrativos que aprueben dicho procedimiento (MC).

10. Respecto a lo observado en el punto 2, sobre usuarios inscritos en la farmacia ciudadana, letras a) y b), del citado acápite II, de los 8 beneficiarios señalados en los anexos N° 2 y 3, que figuran sin comprobante, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes, con el objeto de actualizar la información de los aludidos usuarios en la base de datos de los beneficiarios de la farmacia vecina, informando documentadamente de ello a este Órgano de Control en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe (C).

11. Respecto del numeral 2, sobre usuarios inscritos en la farmacia ciudadana, letra c), del capítulo II, examen de la materia auditada, el municipio deberá ceñirse estrictamente a los requisitos estipulados en el nuevo manual operativo de la farmacia municipal de Osorno, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 5.715, de fecha 30 de mayo de 2018, en su punto 6.1 denominado "inscripción en farmacia vecina" (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. En relación a lo advertido en el punto 3.1, acerca de las bases de licitación, letras a), b) y c), del citado apartado II, la autoridad comunal deberá arbitrar las medidas pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo encomendado en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (MC).

13. Acerca del numeral 3.2, sobre pago a proveedores, del acápite II, examen de la materia auditada, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones comprometidas (C).

14. Sobre lo objetado en el punto 3.3, acerca de formulario de requerimiento, del citado apartado II, el órgano comunal deberá velar por el cumplimiento del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Osorno aprobado mediante decreto alcaldicio N° 17.387, de fecha 28 de octubre de 2013 (MC).

15. Respecto del numeral 4, sobre registro oportuno de stock en el sistema "Supercajero", del capítulo II, examen de la materia auditada, la autoridad comunal adoptará las medidas atingentes con la finalidad de velar por el oportuno ingreso de los medicamentos al programa ya citado (MC).

16. Acerca de lo advertido en el punto 5, sobre compra de medicamentos en envases clínicos, del citado acápite II, corresponde que la municipalidad arbitre las acciones tendientes a evitar errores en la recepción de los fármacos. (C).

17. En relación a lo observado en el numeral 1, oportunidad en el depósito de los ingresos por venta de medicamentos, letras a) y b), del apartado III, examen de cuentas, la entidad comunal deberá enviar documentos que acrediten que el depósito o retiro de dinero de la farmacia vecina, se efectúa acorde a las acciones comprometidas, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe (C).

18. Según lo verificado en el numeral 1, sobre registro de asistencia de doña Jennipher Aguilar Pilques, cajera de la farmacia vecina, letra a), del capítulo IV, otras observaciones, el órgano comunal deberá adoptar las medidas necesarias para dictar los decretos alcaldicios con la debida antelación a la realización del trabajo extraordinario de los funcionarios bajo su dependencia. (MC)

19. En lo referente a las letras c) y d) del punto 1, sobre registro de asistencia doña Jennipher Aguilar Pilques, cajera de la farmacia vecina, del citado acápite IV, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas pertinentes con la finalidad de que situaciones como las observadas no sean reiteradas en un futuro. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

20. En relación a lo advertido en el numeral 2, sobre inconsistencias de reloj control que registra la asistencia de la cajera de la farmacia vecina, del apartado IV, otras observaciones, la entidad edilicia tendrá que gestionar el reintegro de doña Jennipher Aguilar Pilques por un valor de \$ 88.020, para lo cual debe enviar a este Órgano de Control los documentos contables que acrediten la devolución en un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe. (C)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, y que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 10, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Unidad de Control del municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Transcribase al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Osorno y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

Viviana Navarrete Nieto
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos





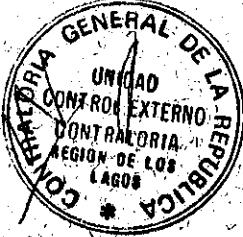
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN LA PLANILLA DE INSCRITOS DE LA FARMACIA VECINA DE OSORNO

TIPO ERROR	NOMBRE APELLIDOS	R.U.T.
Error de Ingreso	Iris Alvarado	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Francisco Fuentes Badilla	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Eduardo Antillanca Antillanca	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Maria Neira Ovalle	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Miriam Neipan Q.	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Nicole Garrido	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Carola Ulloa Ulloa	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Adrián Olmedo Radatz	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Eric Celsener Negron	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Odette Asenjo Cárdenas	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Rosa Soto Gallardo	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Maria Águila Aguilera	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Francisco Radatz Leal	Sin R.U.T.
Error de Ingreso	Marcel Valderrama Araneda	Sin R.U.T.
R.U.T. Erróneo	Vanesa Hidalgo Gómez	19.862.XXX.X-X
R.U.T. Erróneo	Teresa Salazar Espinoza	12.319.XXX.X-X
R.U.T. Erróneo	Sandra Fredericksen Moraga	11.307.XXX.X-X
R.U.T. Erróneo	Adriana Reyes Uribe	12.997.XXX.X-X
R.U.T. Erróneo	Claudia Almonacid Loalza	13.736.XXX-XX
R.U.T. Erróneo	Sandra Mansilla Torres	10.408.XXX.X-X
R.U.T. Erróneo	Carolina Santana Gutiérrez	17.742.XXX.X-X

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, Director Técnico de la farmacia vecina, del Departamento de Salud Municipal de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN LA PLANILLA DE INSCRITOS DE LA FARMACIA VÉCINA DE OSORNO (CONTINUACIÓN)

TIPO ERROR	NOMBRE APELLIDOS	RUT
R.U.T. erróneo	Lenita Sánchez Zúñiga	13.822.XXX.X-X
R.U.T. erróneo	Jessica Proboste Uribe	13.822.XXX.X-X
R.U.T. erróneo	Gabriela Hirschfeld Torres	12.202.XXX.X-X
R.U.T. erróneo	Alexander Carpan Salinas	15.187.XXX.X-X
R.U.T. erróneo	Yocelyn Alvarado Catalán	15.272.XXX.X-X
R.U.T. erróneo	Jessica Guzmán Vargas	11.275.XXX.X-X
R.U.T. erróneo	Maria Godoy Alvarado	5.889.XX-X
R.U.T. erróneo	Gastón Gallardo	7.972. XX-X
R.U.T. erróneo	Carmen Nazarvmelej	4.707.XXX-
R.U.T. erróneo	Haydee Guzmán Márquez	8.110. XX-X
R.U.T. erróneo	Olga Flores Agüero	4.579. XX-X
R.U.T. erróneo	José Igor Caicheo	6.652. XX-X
R.U.T. erróneo	Elisa Martínez Fernández	4.041. XX-X
R.U.T. erróneo	Alicia Palacios Acuña	6.212. XXX-
R.U.T. erróneo	Mario Bono Muñoz	7.587. XX-X
R.U.T. erróneo	Graciela Gutiérrez Andrade	2.03. XXX-X
R.U.T. erróneo	Rosa Arias Correa	7.880. XX-X
R.U.T. erróneo	Hermia Gallardo Ovando	7.832. XXX
R.U.T. erróneo	Olga Cea Vera	9.218. X-X
R.U.T. erróneo	Ana Melo Sepúlveda	8.552. XX-X
R.U.T. erróneo	Rossi Kortman Muñoz	9.174. XXX
R.U.T. erróneo	Caupolicán Pérez Cárdenas	3.841. XX-X

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, Director Técnico de la farmacia vecina, del Departamento de Salud Municipal de Osorno.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1

**INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN LA PLANILLA DE INSCRITOS DE
LA FARMACIA VECINA DE OSORNO (CONTINUACIÓN)**

TIPO ERROR	NOMBRE APELLIDOS	R.U.T.
R.U.T. erróneo	Maria Castro Becerra	8.995.XX-X
R.U.T. erróneo	Emardo Vera Gallardo	4.030.XX-X
R.U.T. erróneo	Siana Holtmana Bello	8.073.XX-XX
Mismo R.U.T. personas diferentes	Paola Neguel Rivera	5.961.XXX-X
Mismo R.U.T. personas diferentes	Estela Aguila Valderas	5.961.XXX-X
Mismo R.U.T. personas diferentes	Yerailin González Fonseca	13.735.XXX-X
Mismo R.U.T. personas diferentes	Víctor Pérez Afazco	13.735.XXX-X
Mismo R.U.T. personas diferentes	Gustavo Cares Canihuan	19.861.XXX-X
Mismo R.U.T. personas diferentes	Jacqueline Soto Huichal	19.861.XXX-X
R.U.T. erróneo	Márla Pallapichjun P.	6.013.XXX.X-X
Mismo R.U.T. personas diferentes	Sergio Bustamante Melillanca	16.722.XXX-X
Mismo R.U.T. personas diferentes	Yocelyn Aguilante Proboste	16.722.XXX-X
R.U.T. erróneo	Carolina Rodríguez Riffo	08.962.XXX-
R.U.T. erróneo	Sandra Ávila Pérez	12.592.XXX-

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, Director Técnico de la farmacia vecina, del Departamento de Salud Municipal de Osorno.



ANEXO N° 2

LISTADO DE BENEFICIARIOS TITULARES DE LA FARMACIA PERTENCIENTES A OTRAS COMUNAS

R.U.T.	COMPROBANTE	COMUNA DOMICILIO
10.571.0XX-X	Ficha clínica Rayen	Osorno
5.112.0XX-X	Sin comprobante	San Pablo
6.713.0XX-X	Sin comprobante	Puyehue
8.073.0XX-X	Sin comprobante	Río Negro
9.729.0XX-X	Ficha clínica Rayen	Osorno
8.500.0XX-X	Ficha clínica Rayen	Osorno
18.870.0XX-X	Ficha clínica Rayen	Osorno

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por doña Cynthia Oyarzo Vera, Directora del Servicio de Registro Civil e Identificación, Región de Los Lagos, así como la contenida en el oficio N° 766, de 2018, de la Municipalidad de Osorno.



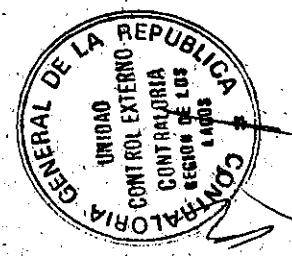
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

LISTADO DE BENEFICIARIOS "CARGAS FAMILIARES" DE FARMACIA PERTENCIENTES A OTRAS COMUNAS

R.U.T. TITULAR	R.U.T. CARGA	COMPROBANTE	RESIDENCIA SRCel
8.473.XXX-X	5.991.XXX-X	Sin comprobante	Río Bueno
7.392.XXX-X	2.705.XXX-X	Sin comprobante	San Felipe
17.997.XXX-X	16.182.XXX-X	Ficha clínica Rayen	Osorno
10.541.XXX-X	21.366.XXX-X	Sin comprobante	Núñoa
10.541.XXX-X	22.175.XXX-X	Sin comprobante	Núñoa
7.302.XXX-X	2.172.XXX-X	Sin comprobante	Purranque
9.729.XXX-X	18.897.XXX-X	Ficha clínica Rayen	Osorno

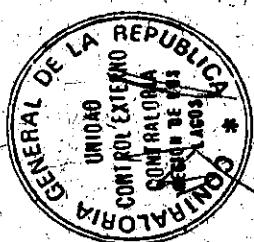
Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por doña Cynthia Oyarzo Vera, Directora del Servicio de Registro Civil e Identificación Región de Los Lagos, así como la contenida en el oficio N° 766, de 2018, de la Municipalidad de Osorno.



ANEXO N° 4
VALIDACIONES DE CARGAS FAMILIARES

R.U.T TITULAR	R.U.T. CARGA	VALIDACION DE CARGA SRCEL
- 7.409.XXX-X	8.360.XXX-X	X
5.054.XXX-X	23.953.XXX-X	X
16.113.XXX-X	16.163.XXX-X	X
8.473.XXX-X	5.991.XXX-X	X
14.180.XXX-X	25.045.XXX-X	X
14.180.XXX-X	15.297.XXX-X	X
14.180.XXX-X	21.936.XXX-X	X
17.997.XXX-X	16.182.XXX-X	X
11.923.XXX-X	11.198.XXX-X	X
7.302.XXX-X	2.172.XXX-X	X

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

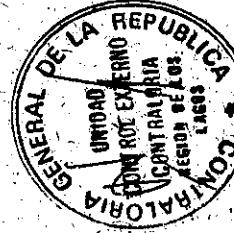


ANEXO N° 5

LISTADO DE FACTURAS PAGADAS CON MÁS DE 30 DÍAS

N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO PAGO	RECEPCIÓN CONFORME	N° CHEQUE PAGO	FECHA EMISIÓN CHEQUE	DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE EL PAGO Y RECEPCIÓN CONFORME
4912876	20-12-2016	616.896	440	03-03-2017	19-12-2016	2805	06-03-2017	77
5289953	27-01-2017	2.195.669	717	21-03-2017	20-02-2017	3119	23-03-2017	31
137913	10-04-2017	4.625.329	1389	01-06-2017	24-04-2017	3693	07-06-2017	44
137614	03-04-2017	4.610.655			07-04-2017	-3983	07-06-2017	61
5237108	26-04-2017	1.165.390	1661	19-06-2017	19-05-2017	4289	22-06-2017	34
17351	22-05-2017	419.214	1735	23-06-2017	25-05-2017	4366	28-06-2017	34
790717	14-07-2017	3.660.191	2377	25-08-2017	20-07-2017	5178	29-08-2017	40
790889	18-07-2017	986.213						
9679167	02-08-2017	2.135.098	2480	04-09-2017	07-08-2017	5325	07-09-2017	31
5637683	28-07-2017	401.625	2686	21-09-2017	07-08-2017	5567	26-09-2017	50
141795	20-07-2017	4.634.753	2687	21-09-2017	07-08-2017	5568	26-09-2017	50
1702458	03-08-2017	3.678.242	2786	03-10-2017	04-09-2017	5710	06-10-2017	46
1702459	03-08-2017	544.187						
143259	23-08-2017	4.610.655	2909	12-10-2017	04-09-2017	5853	17-10-2017	43
120918	28-09-2017	3.688.924	3202	14-11-2017	16-10-2017	6214	20-11-2017	35
121414	04-10-2017	393.591						
20255	10-10-2017	235.127	3210	14-11-2017	16-10-2017	6222	20-11-2017	35
797130	27-09-2017	3.493.031	3217	14-11-2017	02-10-2017	6229	20-11-2017	49
1716424	24-10-2017	4.651.508	3712	26-12-2017	24-11-2017	6904	28-12-2017	34
5839674	07-11-2017	803.250	3748	27-12-2017	16-11-2017	6941	28-12-2017	42

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Claudio Etcheverry Soto, Contador del DESAM de Osorno.





ANEXO N° 6

LISTADO DE COMPRAS REALIZADAS POR LA FARMACIA VECINA.

Nº DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO EN \$	NOMBRE PROVEEDOR	Nº ORDEN DE COMPRA	FORMA DE COMPRA
125	24-01-2017	2.004.852		2307-2308-CM16	
440	03-03-2017	2.674.882	Distribuidora Y Comercial Dimak Ltda.	2307-2766-CM16	Convenio Marco
717	21-03-2017	2.195.669		2307-103-CM17	
1224	15-05-2017	2.750.744		2307-580-CM17	
1389	01-06-2017	9.235.984	Bayer S.A.	2307-903-SE17	2307-82-L117
1534	12-06-2017	2.338.350	Proveedores Integrales Prisa S.A.	2307-986-CM17	
1661	19-06-2017	1.165.390	Distribuidora Y Comercial Dimak Ltda.	2307-985-CM17	
1735	23-06-2017	419.214	Procesadora Y Extrusora De Alimentos S.A.	2307-1293-CM17	Convenio Marco
2032	25-07-2017	2.419.984	Proveedores Integrales Prisa S.A.	2307-1476-CM17	
2260	16-08-2017	912.158	Distribuidora Y Comercial Dimak Ltda.	2307-1484-CM17	
2376	25-08-2017	621.818	Comercial Red Office Ltda.	2307-4873-CM17	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Claudio Etcheverry Soto, Contador del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

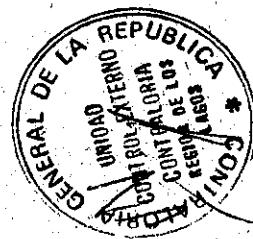


ANEXO N° 6

LISTADO DE COMPRAS REALIZADAS POR LA FARMACIA VECINA (CONTINUACIÓN)

Nº DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO EN \$	NOMBRE PROVEEDOR	Nº ORDEN DE COMPRA	FORMA DE COMPRA
2377	25-08-2017	4.626.404	Abbott Laboratories De Chile Ltda.	2307-1820-SE17	2307-166-L117
2480	04-09-2017	2.135.098	Proveedores Integrales Prisa S.A.	2307-1972-CM17	Convenio Marco
2686	21-09-2017	401.625	Distribuidora Y Comercial Dimak Ltda.	2307-1973-CM17	Convenio Marco
2687	21-09-2017	4.634.753	Bayer S.A.	2307-1859-SE17	2307-171-L117
2786	03-10-2017	4.222.429	Merck S.A.	2307-1993-SE17	2307-186-L117
2909	12-10-2017	4.610.655	Bayer S.A.	2307-2162-SE17	2307-218-L117
3202	14-11-2017	4.082.515	Comercial Red Office Ltda.	2307-2363-CM17	Convenio Marco
3210	14-11-2017	235.127	Procesadora Y Extrusora De Alimentos S.A.	2307-2673-CM17	Convenio Marco
3217	14-11-2017	3.493.031	Abbott Laboratories De Chile Ltda.	2307-2487-SE17	2307-245-L117
3380	23-11-2017	4.634.224	Novartis Chile S.A.	2307-2167-SE17	2307-216-L117
3496	04-12-2017	865.404	Proveedores Integrales Prisa S.A.	2307-2922-CM17	Convenio Marco
3503	04-12-2017	741.775		2307-2764-CM17	Convenio Marco
3504	04-12-2017	455.571	Comercial Red Office Ltda.	2307-2760-CM17	
3712	26-12-2017	4.651.508	Merck S.A.	2307-2837-SE17	2307-268-L117
3748	27-12-2017	803.250	Distribuidora Y Comercial Dimak Ltda.	2307-2921-CM17	Convenio Marco

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por don Claudio Etcheverry Soto, Contador del DESAM de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

DETALLE DE DEPÓSITOS REALIZADOS

Nº COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE DEPOSITO	DÍAS HABILES DE DESFASE	MONTO EN (\$)
9-126	25-04-2017	02-05-2017	5	1.114.910
9-126	26-04-2017	02-05-2017	4	1.157.900
9-126	27-04-2017	02-05-2017	3	1.182.870
9-127	28-04-2017	03-05-2017	3	1.461.300
9-128	02-05-2017	08-05-2017	4	1.740.120
9-128	03-05-2017	08-05-2017	3	1.503.335
9-128	04-05-2017	08-05-2017	2	1.328.330
9-137	05-05-2017	10-05-2017	3	1.656.670
9-137	08-05-2017	10-05-2017	2	1.437.030
9-144	09-05-2017	15-05-2017	4	1.109.145
9-144	10-05-2017	15-05-2017	3	1.375.880
9-144	11-05-2017	15-05-2017	2	1.476.320
9-153	12-05-2017	17-05-2017	3	1.567.480
9-153	15-05-2017	17-05-2017	2	1.366.240
9-154	16-05-2017	19-05-2017	3	1.274.460
9-154	17-05-2017	19-05-2017	2	1.406.320
9-169	22-05-2017	24-05-2017	2	1.699.165
9-174	23-05-2017	29-05-2017	4	1.449.970
9-174	24-05-2017	29-05-2017	3	1.501.420
9-174	25-05-2017	29-05-2017	2	1.354.220
9-176	26-05-2017	31-05-2017	3	1.262.690
9-176	29-05-2017	31-05-2017	2	1.471.440
9-330	26-09-2017	02-10-2017	4	1.492.200
9-330	27-09-2017	02-10-2017	3	1.059.090
9-330	28-09-2017	02-10-2017	2	1.094.640
9-331	29-09-2017	04-10-2017	3	1.377.360
9-331	02-10-2017	04-10-2017	2	1.530.050
9-338	03-10-2017	10-10-2017	4	1.843.960
9-338	04-10-2017	10-10-2017	3	1.601.710
9-338	05-10-2017	10-10-2017	2	1.477.840
9-342	06-10-2017	11-10-2017	2	1.717.050

Fuente: Comprobantes de depósito correspondientes a los ingresos de las farmacias vecinas, proporcionados por don Claudio Etcheverry Soto, Contador del DESAM de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

DETALLE DE DEPÓSITOS REALIZADOS (CONTINUACIÓN).

N° COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE DEPÓSITO	DÍAS HABILES DE DESFASE	MONTO EN (\$)
9-344	10-10-2017	16-10-2017	4	1.807.830
9-344	11-10-2017	16-10-2017	3	1.586.730
9-344	12-10-2017	16-10-2017	2	1.357.050
9-347	13-10-2017	18-10-2017	3	1.508.260
9-347	16-10-2017	18-10-2017	2	1.774.850
9-350	17-10-2017	23-10-2017	4	1.444.430
9-350	18-10-2017	23-10-2017	3	1.207.800
9-350	19-10-2017	23-10-2017	2	1.547.380
9-356	20-10-2017	25-10-2017	3	1.876.200
9-356	23-10-2017	25-10-2017	2	1.717.920
9-358	24-10-2017	30-10-2017	3	1.486.820
9-358	25-10-2017	30-10-2017	2	1.707.590
9-363	26-10-2017	02-11-2017	3	1.888.910
9-363	30-10-2017	02-11-2017	2	1.691.540
9-366	31-10-2017	06-11-2017	3	1.377.110
9-366	02-11-2017	06-11-2017	2	1.441.450
9-370	03-11-2017	08-11-2017	3	1.452.530
9-370	06-11-2017	08-11-2017	2	2.076.610
9-374	07-11-2017	13-11-2017	4	1.425.940
9-374	08-11-2017	13-11-2017	3	1.275.300
9-374	09-11-2017	13-11-2017	2	1.157.090
9-378	10-11-2017	15-11-2017	3	1.668.280
9-378	13-11-2017	15-11-2017	2	2.113.490
9-386	14-11-2017	20-11-2017	4	1.670.970
9-386	15-11-2017	20-11-2017	3	1.281.450
9-386	16-11-2017	20-11-2017	2	1.202.930
9-399	17-11-2017	22-11-2017	3	1.616.970
9-399	20-11-2017	22-11-2017	2	2.175.180
9-402	21-11-2017	27-11-2017	4	1.693.950
9-402	22-11-2017	27-11-2017	3	1.567.120
9-402	23-11-2017	27-11-2017	2	1.412.440
9-409	24-11-2017	29-11-2017	3	1.172.580
9-409	27-11-2017	29-11-2017	2	1.719.290

Fuente: Comprobantes de depósito correspondientes a los ingresos de las farmacias vecina, proporcionados por don Claudio Etcheverry Soto, Contador del DESAM de Osorno.



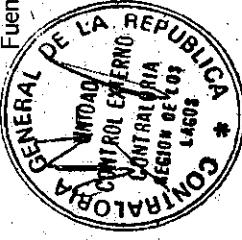
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 8
AJUSTES MANUALES REALIZADOS EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Alienys 27.5mcg/dosis inhalador nasal x 120 dosis	14-01-2017		1	6.550	6.550
Alopurinol 100mg x 20 comp (Lab. Mintlab)	14-01-2017		2	450	900
Alopurinol 300mg x 20 comp (Lab. Mintlab)	14-01-2017		2	880	1.760
Amlodipino 10mg x 30 comp (Lab. Opko)	14-01-2017		2	790	1.580
Amoxicilina 500mg x 21 cap (Lab. Chile)	14-01-2017		1	1.130	1.130
Atorvastatina 20mg x 30 comp (Lab. Chile)	14-01-2017		3	1.060	3.180
Azitromicina 500mg x 6 comp (Lab. Euromed)	14-01-2017		1	1.000	1.000
Betaloc Zok 25mg x 30 comp	14-01-2017	Ajuste de stock por cargas pendientes e inventario general (continuación)	5	7.620	38.100
Betaserc 24ng x 30 comp	14-01-2017		1	22.100	22.100
Biolactus x 12 cap	14-01-2017		5	4.200	21.000
Bisopril 1.25mg x 30 comp	14-01-2017		1	2.670	2.670
Brexotide 250/25 inhalador x 120 dosis	14-01-2017		1	16.660	16.660
Brondilat 10ng x 30 comp	14-01-2017		1	5.500	5.500
Brondilat 5mg x 30 comp masticables	14-01-2017		1	8.210	8.210
Bropavol 8mg/5ml frasco 100ml	14-01-2017		8	650	5.200
Cardura XL 4mg x 30 comp	14-01-2017		1	-24.550	24.550
Ciloicare 6.25mg x 30 comp	14-01-2017		1	1.210	1.210
Ciprodex ung. Oftalmico pomos 3.5gr	14-01-2017		2	15.950	31.900

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.





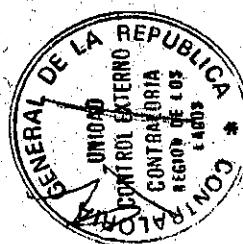
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Clarimax 250mg/5ml x 80ml	14-01-2017		2	5.360	10.720
Clavam Duo 875/125 x 14 comp	14-01-2017		1	5.050	5.050
Clonazepam 0.5mg x 30 comp (Lab. Chile)	14-01-2017		2	670	1.340
Cloranfenicol 0.5% sol oft X 10ml (Lab. Ethon)	14-01-2017		1	1.450	1.450
Clofafenina 4mg x 20 comp (Lab. Andrómaco)	14-01-2017		1	150	150
Codipizona 100 mg x 30 comp	14-01-2017		1	4.280	4.280
Cordiax 80mg 30 comp	14-01-2017		2	13.570	27.140
Colidian Pants G x 18 Unidades	14-01-2017	Ajuste de stock por cargas pendientes e inventario general	12	8.530	102.360
Dacam Rapileto x 1 unidad	14-01-2017	general	1	13.370	13.370
Dipenamina 500mg x 60 comp	14-01-2017	(continuación)	1	15.210	15.210
Doxiciclina 100mg x 10 comp (Lab. Chile)	14-01-2017		1	1.120	1.120
Duceten 60mg x 30 cáp (Lab. Abbott)	14-01-2017		1	10.000	10.000
Ensoy Frutilla tarro 400gr	14-01-2017		1	5.950	5.950
Ensure Vainilla tarro 850gr	14-01-2017		1	12.930	12.930
Escitalopram 10mg x 30 comp (Lab. Genfar)	14-01-2017		1	3.150	3.150
Esoxeprazol 40mg x 30 comp (Lab. Genfar)	14-01-2017		1	2.330	2.330
Eufrenin 100mg x 30 comp	14-01-2017		1	2.180	2.180

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, det DESAM de Osorno.





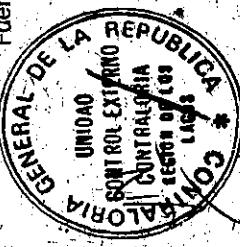
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACION)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Femelle 20 x 28 comp	14-01-2017		1		6.000
Fesema 100mcg/dosis inhalador 200 dosis	14-01-2017		4		3.210
Glaformil 850mg x 30 comp	14-01-2017		2		7.030
Glaformil XR 1000mg x 30 comp	14-01-2017		2		11.000
Glitifortex XR 1000mg x 30 comp	14-01-2017		1		8.710
Hidroclorotiazida 50mg 20 comp (Lab. Chile)	14-01-2017		1		380
Ibucon 400mg x 20 comp	14-01-2017		1		460
Ibuprofén Forte 200mg/5ml x 100ml	14-01-2017	Ajuste de stock por cargas pendientes	6		630
Inflader 10mg x 30 cap	14-01-2017		1		13.070
Inflader 20mg x 30 cap	14-01-2017	inventario general (continuación)	1		20.410
Iprasynt HFA 20mcg/dosis inhalador x 200 dosis	14-01-2017		1		3.250
Ketorolaco 10mg x 10 comp (Lab. Chile)	14-01-2017		1		390
Lafgin 50mg x 30 comp	14-01-2017		1		1.790
Losartan 50mg x 30 comp (Lab. Chile)	14-01-2017		6		360
Macrodantina 50mg x 40 cap	14-01-2017		3		6.500
Metrof 16mg x 14 comp	14-01-2017		1		22.570
Menikare 10mg x 30 comp	14-01-2017		1		4.570
Metropast 500mg x 20 comp	14-01-2017		1		4.860

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro del DESAM de Osorno.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Neurobionfa Duo 10.000 x 3amp 1ml Merck	14-01-2017		1	7.710	7.710
Nexum 20mg x 28 comp	14-01-2017		1	11.780	11.780
Nexium 40mg x 28 comp	14-01-2017		5	17.980	89.900
Nimesulida 100mg x 10 comp	14-01-2017		1	300	300
Nitrofurantoina 100 mg x 10 cap (Lab. Mintlab)	14-01-2017		1	1.500	1.500
Ensure Frutilla Tarro 850 gr (código alternativo)	14-01-2017		36	12.930	465.480
Nospasmin 5mg/ml gotas orales x 15ml	14-01-2017		2	1.070	2.140
Nostaden 5mg x 2 comp	14-01-2017	Ajuste de stock por cargas pendientes e inventario general (continuación)	1	2.110	2.110
Num Zit 10mg x 30 comp	14-01-2017		20	4.860	97.200
Otobisan-gotas óticas x 10ml	14-01-2017		1	4.490	4.490
Piaschedine x 30 cap	14-01-2017		2	15.210	30.420
Pregobin 75mg x 30 cap	14-01-2017		1	3.930	3.930
Rosqvitae 20mg x 28 comp	14-01-2017		1	4.330	4.330
Senexon SR 150mg x 30 comp	14-01-2017		1	10.350	10.350
Sentis 18.75mg x 30 cap	14-01-2017		1	7.960	7.960
Sertralina 100mg x 30 comp	14-01-2017		2	1.790	3.580
Sulix 0.4 x 30 cap	14-01-2017		1	5.000	5.000
Systane sol. Oftálmica x15ml	14-01-2017		1	14.910	14.910

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



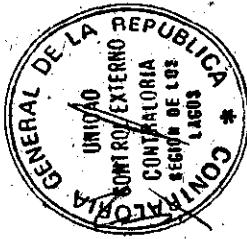


ANEXO N° 8.

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Tears Naturale 11 sol. oftálmica frasco 15ml	14-01-2017		1		3.300
Tiriz 5mg x 30 comp	14-01-2017		2		2.710
Trimebutina 100mg x 20 comp	14-01-2017		1		620
Ulcratex 40mg x 30 cap	14-01-2017		16		3.570
Ursofalk 250mg/5ml x 250ml	14-01-2017	Ajuste de stock por cargas pendientes e inventario general (continuación)	1		57.060
Venalex 360mg x 30 comp	14-01-2017		1		8.140
Wellbutrin SR x 30 comp liberación prolongada	14-01-2017		1		19.520
Xarelto 15mg x 28 comp	14-01-2017		1		37.080
Xarelto 20mg x 28 comp	14-01-2017		3		37.080
Xolof al 0.3% frasco 5ml	14-01-2017		1		5.480
Xuzal 2.5mg/5ml jbe frasco 150ml	14-01-2017		1		4.880
Zolimax Duo 800/157 x 70ml	14-01-2017		11		6.070
Giabri 100mg x 30 comp	16-01-2017	Ajuste del inventario	10		11.770
Hidralazina 50mg x 20 comp (Lab. Mintlab)	24-01-2017	Ajuste por error en ingreso	33		1.640
Alprazolam 0.5mg x 30 comp (Lab. Chile)	03-02-2017	Ajuste por fallas del sistema	3		440
Ciclobenzaprina 10mg x 20 comp (Lab. Euromed)	03-02-2017		1		380
					380

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Clonixinato de lisína 125mg x 10 comp (Lab. Badem)	03-02-2017	Ajuste por fallas del sistema	1	430	430
Clofenantina 4mg x 20 comp (Lab. Chile)	03-02-2017		-1	130	130
Fluoxetina 20mg x 20 comp (Lab. Chile)	03-02-2017		3	290	870
Ensure Advance Vainilla tarro 850 gr	10-02-2017	Ajuste por error en ingreso	72	13.750	990.000
Eurosemida 40mg x 12 comp (Lab. Andromaco)	10-02-2017	Ajuste por cruce de stock	100	300	30.000
Plásclidine x 30 cap	13-02-2017	Venta manual	1	15.210	15.210
Fluctin 150mg x 4 cap	13-02-2017		1	2.670	2.670
Plásclidine x 30 cap	13-02-2017		1	15.210	15.210
Cloferaton 2mg/5ml x 120 ml	14-02-2017		1	820	820
Nastul comp x 10 comp	14-02-2017	Venta no registrada	1	940	940
Oxolamina infantil 28mg/5ml x 100ml (Andrémaco)	14-02-2017		1	720	720
Glucerna Vainilla tarro 900 gr	15-02-2017	Venta cortada	1	13.420	13.420
Bisoprol 5mg x 30 comp	25-02-2017		15	6.180	92.700
Quetidin 100mg x 30 comp	25-02-2017	Error en ingreso	150	3.030	454.500
Neurobionita Duo 10.000 x 3amp 1ml Mercik	25-02-2017		75	7.710	578.250
Quetidin 25mg x 30 comp	22-03-2017	Rebaja por boletas cortadas	4	1.140	4.560
Glucosamina/Condroitina 500/400 X 60 comp	22-03-2017	Ingreso de mercadería errado	17	5.550	94.350

Nota: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



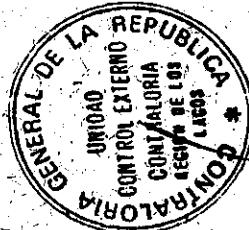


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Amoxicilina 500mg x 21 cap (Lab. Chile)	22-04-2017		1	1.130	1.130
Analgex SAP x 20 comp	22-04-2017		1	2.020	2.020
Aroxat CR 12.5mg x 30 comp lib prolongada	22-04-2017		1	14.520	14.520
Damas CaD x 30+1 cap	22-04-2017		1	15.990	15.990
Diapresan 100mg x 30 comp	22-04-2017		1	4.460	4.460
Esofomeprazol 20mg x 30 comp (Lab. Genfar)	22-04-2017		4	2.230	8.920
Glaformil XR 1000mg x 30 comp	22-04-2017		3	11.000	33.000
Glaformil XR 500mg x 30 comp	22-04-2017		1	5.710	5.710
Hidralazina 50mg x 20 comp (Lab. Mintlab)	22-04-2017	Ajustes	30	1.640	49.200
Hipoglucilin 750LP x 30 comp	22-04-2017		1	7.030	7.030
Ipron 10mg x 30 comp	22-04-2017		1	1.640	1.640
Metformina 850mg x 60 comp (Lab. Chile)	22-04-2017		1	1.290	1.290
Micoser 8mg x 30 comp	22-04-2017		1	17.280	17.280
Neurobionta Duo 10.000 x 3amp 1ml Merck	22-04-2017		1	7.710	7.710
Nocof 60mg/10ml jibex 120ml	22-04-2017		20	4.160	83.200
Relpax 40mg x 2 comp	22-04-2017		1	6.240	6.240

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo/Castillo, del DESAM de Osorno.





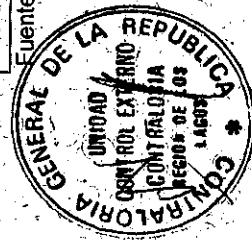
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO ^a	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Zometic 7.5mg x 30 comp.	22-04-2017	Ajustes	3	1.070	3.210
Ensure Frutilla Tarro 850gr	24-04-2017	Ajuste por mal ingreso	36	12.930	465.480
Allopurinol 100mg x 20 comp (Lab. Mintlab)	13-05-2017		100	450	45.000
Amlodipino 10mg x 30 comp (Lab. Mintlab)	13-05-2017		50	700	35.000
Amolex Duo 875/125 x 14 comp	13-05-2017		1	5.890	5.890
Amoxicilina 500mg x 21 cap (Lab. Euromed)	13-05-2017		1	970	970
Anzap 10mg x 30 comp	13-05-2017		5	2.610	13.050
Aradix Retard 10mg x 30 comp	13-05-2017		1	14.280	14.280
Aradix Retard 10mg x 30 comp	13-05-2017		4	14.280	57.120
Arcoxia 60mg x 14 comp	13-05-2017	Ajuste por inventario general	1	8.660	8.660
Atorvastatina 10mg x 30 comp (Lab. Chile)	13-05-2017		2	710	1.420
Azitromicina 506mg x 6 comp (Lab. Chile)	13-05-2017		1	950	950
Azymol 15mg x 30 comp	13-05-2017		5	10.350	51.750
Azymol 5mg x 30 comp	13-05-2017		2	10.710	21.420
Baclofeno 10mg x 100 comp	13-05-2017		1	7.740	7.740
Betina 8mg x 30 comp	13-05-2017		20	8.930	178.600
Betis 10mg x 30 comp	13-05-2017		1	7.850	7.850
Bion Allergo Inf x 30 Comp	13-05-2017		1	7.470	7.470

^aFuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



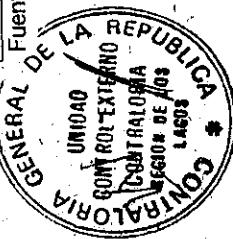


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Brevex x 20 comp	13-05-2017		1		3.730
Brexovent LF 125mcg/dosis inhalador x 120 dosis	13-05-2017		12		9.520
Brexovent LF 50mcg/dosis inhalador x 120 dosis	13-05-2017		2		10.710
Broncard 60mg/10ml frasco 120ml	13-05-2017		1		6.200
Butten 10 mg x 10 comp	13-05-2017		2		5.500
Caleobrol 0.5mcg x 30 cap	13-05-2017		1		19.990
Ciclobenzaprina 10mg x 20 comp (Lab. Euromed)	13-05-2017		1		380
Cilokare 6.25mg x 30 comp	13-05-2017		2		1.210
Clonazepam 2mg x 30 comp (Lab. Chile)	13-05-2017		1		2.420
Clorixinato de Lisina 125mg x 10 comp (Lab. Baden)	13-05-2017	Ajuste por inventario general.	1		1.130
Cloranfenicol 1% ung. oft. x 3.5gr (Lab. Hospifar)	13-05-2017		1		430
Clotrombix 75mg x 30 comp	13-05-2017		10		700
Concor 2.5mg x 28 comp	13-05-2017		1		3.540
Cotidian Pants M x 20 unidades	13-05-2017		2		13.990
Ducefeñ 30mg x 30 cap (Lab. Abbott)	13-05-2017		1		9.380
Duodart 0.5/0.4 x 30 cap	13-05-2017		11		8.920
Ecotrin 100mg 112 comp	13-05-2017		1		98.120
Fleet enema adulto x 1-unidad	13-05-2017		2		8.350
			5		8.270
					16.540
					2.320
					11.600

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osoemo.



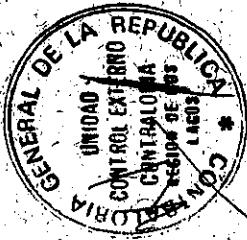
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Flunarizina 10mg x 30 comp (Lab. Pasteur)	13-05-2017		1	430	430
Flutivate 0.05% crema x 15gr	13-05-2017		1	10.120	10.120
Gavisus 50mg x 56 comp	13-05-2017		30	17.050	511.500
Ganfort. solución oftálmica frasco 3ml	13-05-2017		1	26.220	26.220
Hipoglicem LP 500mg x 60 cap	13-05-2017		42	6.530	274.260
Ibuprofeno 100mg/5ml frasco 100ml (Lab. Chile)	13-05-2017		1	550	550
Ipran 20mg x 30 comp	13-05-2017		1	4.640	4.640
Istefral 50mg x 30 cap	13-05-2017		2	3.590	7.180
Ketorolaco 10mg x 10 comp (Lab. Minttab)	13-05-2017	Ajuste por inventario general	1	310	310
Kintava 25mg x 30 comp	13-05-2017		1	4.050	4.050
Láfigin 50mg x 30 comp	13-05-2017		4	1.790	7.160
Lamotrigina 50mg x 30 comp (Lab. Chile)	13-05-2017		1	2.260	2.260
Lerogin x 30 comp Recalcine	13-05-2017		16	3.570	57.120
Leflico 100mg x 30 comp	13-05-2017		1	8.330	8.330
Lipitor 80mg x 30 comp	13-05-2017		1	47.840	47.840
Losartan 100mg x 30 comp (Lab. Chile)	13-05-2017		1	2.380	2.380
Macrodantina 50mg x 40 comp	13-05-2017		1	6.500	6.500
Medrol 4mg x 20 comp	13-05-2017		1	13.420	13.420
Meloxicam 15mg x 10 comp (Lab. Chile)	13-05-2017		3	380	1.140

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Gasto, del DESAM de Osorno.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Metotrexato 2.5mg x 100 comp (Lab. Pfizer)	13-05-2017		10	10.190	101.900
Mirena x 1 unidad	13-05-2017		42	112.460	4.723.320
Nutrilon Pepti Júnior tarro	13-05-2017		6	14.450	86.700
Nutrilon Premium 1 x 800 gr	13-05-2017		1	9.520	9.520
Omeprazol 20mg x 28 cap (Lab. Euromed)	13-05-2017		1	570	570
Orex HC gotas óticas x 5ml	13-05-2017		1	6.890	6.890
Paracetamol 500mg x 16 comp (Lab. Andromaco)	13-05-2017		150	160	24.000
Piasctidine x 30 cap	13-05-2017		2	15.210	30.420
Pradaxa 110mg x 60 cap	13-05-2017		1	47.670	47.670
Propanolol 40mg x 20 comp	13-05-2017	Ajuste por inventario general	39	290	11.310
Quetidin 2000mg x 30 comp	13-05-2017		1	6.430	6.430
Ribolac 200mg x 10 comp	13-05-2017		4	6.190	24.760
Sacrusyt HFA 100mcg/dosis x 200 dosis	13-05-2017		3	950	2.850
Symbicort Turbuhaler 160/4.5 x 120 dosis	13-05-2017		1	28.080	28.080
T-inmun 0.03% x 15gr	13-05-2017		1	12.970	12.970
Tensodox XR 10mg x 20 comp	13-05-2017		20	2.140	42.860
Thyrozol 5mg x 50 comp.	13-05-2017		1	9.370	9.370
Titiz 5mg x 30 comp	13-05-2017		7	2.710	18.970
Tónotensil D x 30 comp	13-05-2017		10	13.800	138.000

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

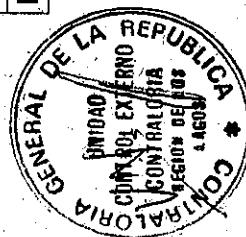


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Tradox 100mg x 30 comp	13-05-2017		4	3.930	15.720
Ulcratex 40mg x 30 écap	13-05-2017		1	3.570	3.570
Uren x 24 comp	13-05-2017		1	1.440	1.440
Vapax 0.5mg x 30 comp	13-05-2017		1	640	640
Vartalan 160mg x 30 comp	13-05-2017		30	6.070	182.100
Vartalan 80mg x 30 comp	13-05-2017	Ajuste por inventario general	5	5.000	25.000
Vinovo 500/720 x 30 comp	13-05-2017		1	8.410	8.410
Xarelto 20mg x 28 comp	13-05-2017		1	37.080	37.080
Xuzal 5mg/ml gotas orales x 20ml	13-05-2017		1	5.000	5.000
Zolimax Duo 400/57 x 70ml	13-05-2017		9	6.900	62.100
Zoperil 7.5mg x 30 comp	13-05-2017		2	1.180	2.360
Zopinon 3mg x 30 comp	13-05-2017		1	4.200	4.200
Losartan 50mg x 30 comp (Lab. Chile)	15-05-2017	Ajuste por falta de rebaja de stock	2	360	720
Dacam Rapileyto x 1 unidad	16-05-2017		1	13.370	13.370
Prednisona 20mg x 20 comp (Lab. Chile)	16-05-2017		1	1.260	1.260
Tramavolta 37.5/325x30 comp	16-05-2017	Ajuste por falta en rebaja automática	3	1.750	5.250
Paracetamol 500mg x 16 comp (Lab. Chile)	16-05-2017		3	180	540
Nospasmin 5mg/ml gotas orales x 15ml	16-05-2017		1	1.070	1.070
Rinoflax 5mg x 30 comp	16-05-2017		1	1.960	1.960

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Fenlip 10mg x 30 comp	16-05-2017		1	2.630	2.630
Cotidian Plus G x 36 unidades	18-05-2017		2	13.080	26.160
Dacam, Rapileto x 1 unidad	18-05-2017		1	13.370	13.370
Attridol Duo x 60 caps	18-05-2017		1	13.070	13.070
Fluctin 150mg x 4 cap	22-05-2017	Ajuste por falla en rebaja automática	3	2.670	8.010
Ectien XR 37.5mg x 30 cap	22-05-2017		1	9.030	9.030
Ketoprofeno T.U. 200mg x 10 comp (Lab. Mintlab)	22-05-2017		1	800	800
Glaformil XR 750mg x 30 comp	22-05-2017		2	8.960	17.920
Azitrom Forte 400mg/5ml frasco 20 ml	25-05-2017		1	9.850	9.850
Ulcratex 40mg x 30 cap	25-05-2017		1	3.570	3.570
Xuzal 5mg/ml gotas orales x 20ml	25-05-2017		1	5.000	5.000
Relpax 40mg x 2 comp	25-05-2017		1	6.240	6.240
Extracal -D Forte x 60 comp	30-05-2017		2	1.680	3.360
Eutirox 100mcg x 100 comp	30-05-2017		2	1.790	3.580
Tiriz 5mg x 30 comp	30-05-2017	Ajuste por falla en el ajuste automático	1	2.710	2.710
Zopinor 3mg x 30 comp	30-05-2017		1	4.200	4.200
Flagyl 500mg metronidazol x 20c Sav	30-05-2017		1	3.200	3.200
Berodual HFA inhalador x 200 dosis	30-05-2017		1	7.720	7.720
Ensure Frutilla tarro 850gr	30-05-2017		36	12.930	465.480
Ensure Advance Vainilla tarro 850 gr	30-05-2017		1	13.750	13.750

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

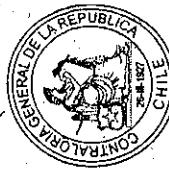
ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Rosuvastatina 20mg x 30 comp (Lab. Green Medical)	31-05-2017	Ajuste por fallas de rebajas automáticas	97	4.640	450.080
Veralpines 80mg x 30 comp	31-05-2017		1	2.970	2.970
Glaformil XR 750mg x 30 comp	31-05-2017		1	8.960	8.960
Naranig 2.5mg x 7 comp	02-06-2017	Ajuste por sistema malo - corto la boleta	1	6.070	6.070
Recamicina 750mg x 10 comp	02-06-2017	Ajuste no toma la venta, cortada	1	3.570	3.570
Recamicina 750mg x 10 comp	02-06-2017		1	3.570	3.570
Capsure 200mg x 30 cap	07-06-2017		1	1.430	1.430
Aciclovir 200mg x 25 comp	07-06-2017	Ajuste varios	1	1.490	1.490
Clarithromicina 500mg x 14 comp (Lab. Andrónaco)	07-06-2017		1	2.600	2.600
Tiniz 5mg x 30 comp	07-06-2017		2	2.710	5.420
BioGaia gotas orales x 5ml	07-06-2017	Cruce de productos	5	7.500	37.500
Tramavolta 37.5/325 x 30 comp	08-06-2017	Sistema anula boleta	1	1.750	1.750
Valpax 0.5mg x 30 comp	08-06-2017		1	.640	.640
Atorvastatina 20mg x 30 comp (Lab. Chile)	08-06-2017	Error de laboratorio	150	1.060	159.000
Atorvastatina 10mg x 30 comp (Lab. Chile)	08-06-2017	Ajuste por equivocación de laboratorio	150	710	106.500
Valpax 2mg x 30 comp	09-06-2017	Ajuste por sistema malo no se realiza boleta completa	1	1.070	1.070
Amolex Duo Forte 800/57 frasco 70 ml	13-06-2017	Sistema de caja no completa la boleta	1	4.370	4.370
Histamina 25mg x 100 comp (Lab. Chile)	15-06-2017	Error de laboratorio	78	990	77.220

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.





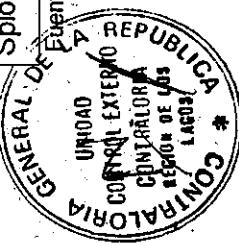
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

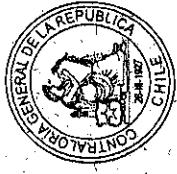
AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA (\$)	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Primidona 250mg x 50 comp (Lab. Chile)	15-06-2017	Error de laboratorio	10	6.310	63.100
Betaserc 24mg x 30 comp	15-06-2017		1	22.100	22.100
Glaucotensil T sol. Ofthalmica frasco 5ml	15-06-2017	Sistema no completa la boleta	1	6.660	6.660
Ácido Acetilsalicílico 100mg x 100 comp (Pasteur)	15-06-2017		1	1.310	1.310
Nasonex 50mcg	20-06-2017		1	4.640	4.640
Reax 10mg x 30 comp	20-06-2017		1	5.360	5.360
Piasclinede x 30 cap	20-06-2017		1	15.210	15.210
Glaform XR 500mg x 30 comp	21-06-2017	Ajuste por factura mal ingresa	15	5.710	85.650
Ulcraflex 40mg x 30 cap	23-06-2017	Por ajuste de stock físico	7	3.570	24.990
Systane Ultra sol. Oftálmica x 10ml	23-06-2017	Ajuste porque sistema anula boleta	1	10.990	10.990
Azitrom Forte 400mg/5ml frasco 20 ml	03-07-2017	Cruce inventario	.20	9.850	197.000
Ketorolaco 10mg x 10 comp (Lab. Mintlab)	07-07-2017	Error ingreso y código de barra nuevo	2	310	620
Ketorolaco 10mg x 10 comp (Lab. Chile)	07-07-2017		100	390	39.000
Ketorolaco 10mg x 10 comp (Lab. Chile)	07-07-2017		900	390	351.000
Cotidian Pantis G x 18 unidades	11-07-2017	Ajuste por cruce de stock y otros	2	8.530	17.060
Cotidian Plus M x 36 unidades	11-07-2017		3	12.140	36.420
Spiolto Respimat x 30 dosis	12-07-2017	Ajuste manual por falla en rebaja automática	1	40.230	40.230

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

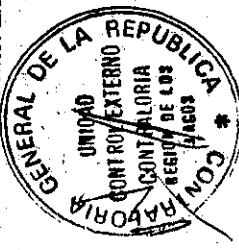


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Rize 10mg x 30 comp	21-07-2017	Ajuste de stock productos sobreventa	1	11.740	11.740
Valipax 2mg x 30 comp	21-07-2017		1	1.070	1.070
Fiasclidine x 30 cap	25-07-2017	Ajuste por falla rebaja automática	1	15.210	15.210
Betaserc 16mg x 30 comp	25-07-2017		1	14.890	14.890
Kintava 25mg x 30 comp	25-07-2017		1	4.050	4.050
Gabex 300mg x 30 cap	27-07-2017	Ajuste de stock por doble ingreso	30	4.210	126.300
Aroxat CR 12.5mg x 30 comp fib prolongada	02-08-2017	Ajuste de stock por sobreventa o falla en la rebaja	1	14.520	14.520
Naramig 2.5mg x 7 comp	02-08-2017		1	6.070	6.070
Cotidian Plants M x 20 unidades	02-08-2017		2	9.380	18.760
Hipoglucin 1000LP x 30 comp	02-08-2017		2	8.100	16.200
Janumet XR x 56 comp	02-08-2017		1	33.350	33.350
Colágeno Hidrolizado x 30 sobres (Lab. Green Med)	02-08-2017		1	10.290	10.290
Tramavolta 37.5/325 x 30 comp	02-08-2017		2	1.750	3.500
Oltan -D 40/12.5 x 30 comp	02-08-2017		1	8.230	8.230
Ecotrin 100mg 112 comp	02-08-2017		1	8.270	8.270
Brondilat 10mg x 30 comp	17-08-2017		10	5.500	55.000
Galvus Met 50/500 x 28 comp	17-08-2017		1	10.970	10.970
Oxolamina Adulto 50mg/5ml x 100ml (Lab. Andromaco)	17-08-2017		1	890	890

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

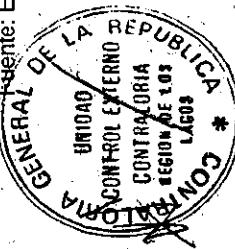


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Tiriz 5mg x 30 comp	17-08-2017		1	2.710	2.710
Neurobionta Duo 10.000 x 3amp 1ml Merk	17-08-2017		1	7.710	7.710
Micardis Plus 80/12.5mg x 28 comp	17-08-2017		1	19.500	19.500
Atenolol 50mg x 20 comp (Lab. Chile)	17-08-2017		1	260	260
Betis 10mg x 30 comp	17-08-2017		1	7.850	7.850
Amolex Duo Forte 800/57 frasco 70 ml	17-08-2017	Ajuste de stock por falla en rebaja automática	1	4.370	4.370
Naproxeno 550mg x 10 comp (Lab. Andromaco)	17-08-2017		1	700	700
Infex 250mg/5ml x 80ml	17-08-2017		1	10.350	10.350
Recaxin Duo x 60 comp	17-08-2017		1	13.070	13.070
Ulcratex 20mg x 30 cap	17-08-2017		1	3.930	3.930
Quetiapina 100mg x 30 comp (Lab. Andromaco)	17-08-2017		1	4.110	4.110
Salbutamol 100mcg/200 dosis (Lab. Mintlab)	17-08-2017	Ajuste por doble ingreso	120	770	92.400
Metotrexato 2.5mg x 100 comp (Lab. Pfizer)	17-08-2017	Ajuste por cruce de stock	3	10.190	30.570
Propanolol 10mg x 20 comp	17-08-2017	Cruces de stock	39	200	7.800
Sulfasalazina 500mg x 100 comp	18-08-2017	Ajuste por error en ingreso	225	16.660	3.748.500
Ensure Chocolate x tarro 850 (Cog Alternativo)	24-08-2017	Ajuste por doble ingreso	48	12.930	620.640
Thealoz Duo x 10ml	24-08-2017	Ajuste por ingreso incorrecto	20	14.180	283.600

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

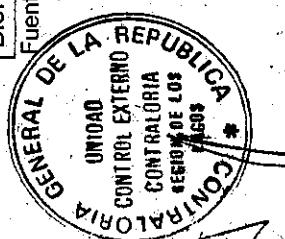


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Klærnid 250mg/5ml x 60ml	26-08-2017	Ajuste por recepción incorrecta de medicamentos	20 40	2.980 2.980	59.600
Klærnid 250mg/5ml x 60ml	26-08-2017	Cruce en el ingreso	10	8.210	82.100
Brondilat 5mg x 30 comp masticables	26-08-2017		370	5.010	1.853.700
Pregastar 75mg x 28 cap	26-08-2017	Error ingreso producto	90	620	55.800
Oxolamina 28mg/5ml x 100ml (Lab. Chile)	26-08-2017		10	620	6.200
Oxolamina 28mg/5ml x 100ml (Lab. Chile)	26-08-2017	Error por cruce de productos	36	12.930	465.480
Ensure Frutilla Tarro 850gr (Código alternativo)	26-08-2017		250		
Hiedrix jpe 35mg 5ml 100ml	26-08-2017	Doble ingreso de productos		830	207.500
Allopurinol 300mg x 20 comp (Lab. Minttab)	26-08-2017		1	880	
Amiodipino 10mg x 30 comp (Lab. Chile)	26-08-2017		1	700	700
Atorvastatina 10mg x 30 comp (Lab. Chile)	26-08-2017		2	710	1.420
Atorvastatina 10mg x 30 comp (Lab. Minttab)	26-08-2017	Ajustes por inventario agosto 2017	3	640	1.920
Avitil gel x 50gr	26-08-2017		1	10.790	10.790
Biolactus x 12 cap	26-08-2017		2	4.200	8.400
Biolactus x 6 sobres 75	26-08-2017		2	2.170	4.340
Bion 3 mini x 30 comp	26-08-2017		1	7.100	7.100

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Bromhexina 4mg/5ml frasco 100ml (Lab. Euromed)	26-08-2017		1	620	620
Brondilat 10mg x 30 comp	26-08-2017		1	5.500	5.500
Brondilat 4mg x 30 comp masticables	26-08-2017		1	8.920	8.920
Brontal Adulfo Jbe x 100ml	26-08-2017		1	3.030	3.030
Calmurid 1% crema x 15gr	26-08-2017		2	1.180	2.360
Capsure 200mg x 30 cap	26-08-2017		20	1.430	28.600
Carbamazepina 200mg x 20 comp (Lab. Andromaco)	26-08-2017		1	430	430
Carvediol 6.5mg x 30 comp (Lab. Chile)	26-08-2017		10	970	9.700
Ciclobenzaprina 10mg x 20 comp (Lab. Euromed)	26-08-2017		5	380	1.900
Cimal 20mg x 30 comp	26-08-2017		1	2.860	2.860
Clonixinato de Lisina 125mg x 10 comp (Lab. Badem)	26-08-2017		2	430	860
Clorfenamina 4mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-08-2017		9	130	1.170
Codipzon 100 mg x 30 comp	26-08-2017		3	4.280	12.840
Concor 5mg x 28 comp	26-08-2017		15	16.520	247.800
Congestex Jbe x 120ml	26-08-2017		1	5.300	5.300
Congestex x 10 cap	26-08-2017		1	4.040	4.040
Contralnor x 6 sup	26-08-2017		2	5.450	10.900
Cor 20mg x 30 cap	26-08-2017		1	3.860	3.860

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.





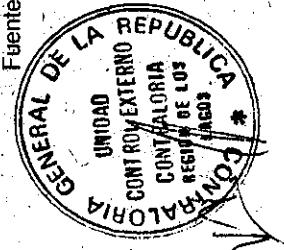
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

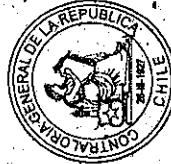
AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Cotidian Pants G x 18 unidades	26-08-2017		1		8.530
Cotidian Premium.M x 24 unidades	26-08-2017		2		13.090
Cotrimoxazol Forte x 10 comp (Lab. Andromaco)	26-08-2017		1		570
Coveram 5mg/10mg x 30 comp	26-08-2017		4		18.370
Dalun 20mg x 20 comp	26-08-2017		1		1.170
Dolo- Neurobionta x 20 comp	26-08-2017		2		7.830
Duopex 60mg x 30 cap	26-08-2017		10		12.390
Duagen 0.5/0.4 x 30 cap	26-08-2017	Ajustes por inventario agosto 2017	1		15.470
Duphalac 66.7% x 150 ml	26-08-2017		2		2.570
D- Vida 200 U/ml/gota x 10ml	26-08-2017		1		11.190
Dvidamax 100.000 U/jx 1 frasco	26-08-2017		2		12.200
Elvenir 37.5mg x 30 comp	26-08-2017		2		11.070
Enalapril 10mg x 20 comp (Lab. Andromaco)	26-08-2017		1		220
Ensay Frutilla tarro 400gr	26-08-2017		1		5.950
Ensure Frutilla tarro 850gr	26-08-2017		3		12.930
Eutirox 112mcg x 50 comp	26-08-2017		1		6.700
Eutirox 88mcg x 50 comp	26-08-2017		2		5.450
					10.900

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

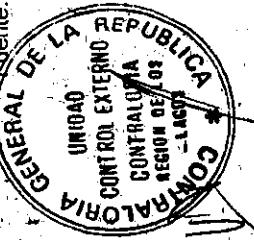


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Furosemida 40mg x 12 comp (Lab. Chile)	26-08-2017		1	190	190
Gentamicina 0,3% ung. oft.x 5ml (Lab. Hospifarm)	26-08-2017		1	1.310	1.310
Glaformil XR 1000mg x 30 comp	26-08-2017		2	11.000	22.000
Glicenex SR 500mg x 30 comp	26-08-2017		4	3.500	14.000
Glaucoprost 0,004% sol. oftálmica x 3ml	26-08-2017		1	22.480	22.480
Glucemina Vainilla tarto 900 gr	26-08-2017		1	13.420	13.420
Hidrasec x 30mg x 18 sobres	26-08-2017		1	7.290	7.290
Hiedrix jbe 35mg 5ml 100ml	26-08-2017		1	830	830
Ibuprofeno 600mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-08-2017		1	410	410
Ketanor SL 30mg x 4 comp	26-08-2017		1	5.570	5.570
Ketoprofeno TU. 200mg x 10 comp (Lab. Mintlab)	26-08-2017		2	800	1.600
Kopodex 100mg/ml x 120ml	26-08-2017		60	7.140	428.400
Lansoprazol 30mg x 30 cap (Lab. Synthon)	26-08-2017		1	1.310	1.310
Levoçetirizina 5mg x 30 comp (Lab. Hetero)	26-08-2017		1	1.790	1.790
Loperamida 2mg x 6 comp	26-08-2017		2	110	220
Loratadina 10mg x 30 comp (Lab. Chile)	26-08-2017		7	300	2.100
Meloxicam 15mg x 10 comp (Lab. Chile)	26-08-2017		1	380	380
Nistatina 100.000 UI x ml	26-08-2017		10	4.490	44.900

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

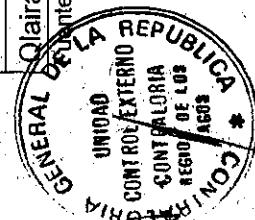


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Mupirocina Ung. Al 2% pom 15gr	26-08-2017		1	3.360	3.360
Naproxeno 550mg x 10 comp (Lab. Chile)	26-08-2017		2	950	1.900
Nat100 Modulo Calórico x 450gr.	26-08-2017		4	2.620	10.480
Nimesulina 100mg x 10 comp	26-08-2017		1	300	300
Nospasrin 5mg/ml gotas orales x 15ml	26-08-2017		1	1.070	1.070
Novamox 1gr x 14 comp dispersables	26-08-2017		2	6.490	12.980
Nutrilon Premium 2 x 800gr	26-08-2017		1	9.520	9.520
Nutrilon Premium 3 x 800gr	26-08-2017		2	7.140	14.280
Omeprazol 20mg x 30 caps (Lab. Chile)	26-08-2017	Ajustes por inventario agosto 2017	1	640	640
Omeprazol 20mg x 28 caps (Lab. Chile)	26-08-2017		3	570	1.710
Papenzina x 30 comp	26-08-2017		1	7.860	7.860
Patanol al 0.1% sol. oft. 5ml	26-08-2017		1	19.210	19.210
Pediasure Chocolate tarro 900gr	26-08-2017		2	13.250	26.500
Pediasure Frutilla tarro 900gr	26-08-2017		1	13.250	13.250
Pediasure Vainilla tarro 900gr	26-08-2017		1	13.250	13.250
Prednisona 20mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-08-2017		19	1.260	23.940
Prednisona 5mg x 20 comp (Lab. Mintlab)	26-08-2017		3	240	720
Primaquin 1mg x 30 comp	26-08-2017		2	4.280	8.560
Olaira x 28 comp	26-08-2017		2	12.750	25.500

Origen: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

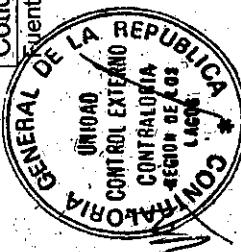


ANEXO N° 8

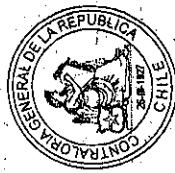
AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA MEDICAMENTO (\$)	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Quetidin 25mg x 30 comp	26-08-2017		2	1.140	2.280
Relvar Ellipta 184/22 x 30 dosis	26-08-2017		1	26.780	26.780
Rinoflax 2.5mg/5ml x 100ml	26-08-2017		9	1.790	16.110
Rinoflax 5mg x 30 comp	26-08-2017		7	1.960	13.720
Serralina 100mg x 30 comp	26-08-2017		2	1.790	3.580
Serralina 50mg x 30 comp	26-08-2017		1	460	460
Systane Ultra sol. Ofalmática x 10ml	26-08-2017		1	10.990	10.990
Tears Naturale II sol. ofalmática frasco 15ml	26-08-2017	Ajustes por inventario agosto	2	3.300	6.600
Tetracilina 500mg x 8 caps (Lab. Mintlab)	26-08-2017		1	500	500
T-inmun 0.03% x 15gr	26-08-2017		1	12.970	12.970
Trayenta 5mg 30 comp	26-08-2017		1	25.270	25.270
Trimebutina 100mg x 20 comp	26-08-2017		1	620	620
Vainoc 3mg x 30 comp	26-08-2017		1	3.930	3.930
Valsartan 160mg x 30 comp (Lab. Hetero)	26-08-2017		2	2.380	4.760
Valtalan D Forte 160/12.5 x 30 comp	26-08-2017		1	5.710	5.710
Verapres 80mg x 30 comp	26-08-2017		1	2.970	2.970
Zoperil 7.5mg x 30 comp	26-08-2017		5	1.180	5.900
Clavoxillina Bid 875/125 x 14 comp	01-09-2017	Ajuste rebaja boleta	891	3.750	3.341.250
Cotidian Pants G x 18 unidades	25-09-2017	Ajuste de stock por error de ingreso	20	8.530	170.600

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MÉDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Quetidin 25mg x 30 comp	29-09-2017	Ajuste falla rebaja automática	2	1.140	2.280
Cotidian Pants G x 18 unidades	29-09-2017	Equivocación al ingresar	2	8.530	17.060
Rosuvastatina 10mg x 30 comp (Lab. Baden)	18-10-2017	Por boleta anulada	120	1.930	231.600
Eutirox 88mcg x 50 comp	03-11-2017	Rebaja de stock por doble ingreso	2	5.450	10.900
Lansoprazol 30mg x 30 cap (Lab. Opko)	08-11-2017	Boleta no registra la venta	239	1.180	282.020
Relpax 40mg x 2 comp	21-11-2017	Ajuste por cruce de stock	1	6.240	6.240
Artesol 50mg x 30 comp	23-12-2017	Ajuste por ingreso cruzado	50	5.710	285.500
Brondilat 4mg x 30 comp masticables	23-12-2017	Ajuste por devolución de sobre despacho	10	8.920	89.200
Cloxacilina 500mg x 12 caps (Lab. Opko)	23-12-2017	Ajuste por ingreso cruzado	30	1.300	39.000
Losartan 100mg/Hidro 25mg 74 x 30 comp (Euromed)	23-12-2017	Ajuste por doble ingreso de producto	30	2.030	60.900
Mydriacyl 1% 15ml	23-12-2017	Ajuste por doble ingreso	10	14.240	142.400
Ácido Acetilsalicílico 100mg x 100 comp (Pasteur)	26-12-2017		9	1.310	11.790
Adalat Oros 30mg x 30 comp	26-12-2017		1	26.060	26.060
Aerovial 200mcg/dosis x 200 dosis	26-12-2017	Ajuste por inventario diciembre 2017	1	970	970
Aenys 27.5mcg/dosis inhalador nasal x 120 dosis	26-12-2017		5	6.550	32.750
Aprazolam 0.5mg x 30 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		3	440	1.320
Ambroxol 15mg/5ml x 100 ml (Lab. Euromed)	26-12-2017		1	610	610

Nota: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



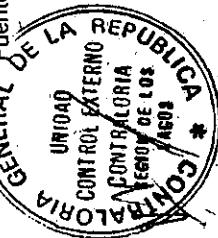


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Amiodipino 10mg x 30 comp (Lab. Mintlab 2)	26-12-2017		2	640	1.280
Amoxicilina + Acido Clavulanico 875/125 x 14 comp	26-12-2017		2	3.930	7.860
Amoxicilina 500mg x 21 cap (Lab. Opko)	26-12-2017		1	990	990
Amoxicilina 500ring/5ml (Lab. Mintlab)	26-12-2017		1	770	770
Artridol Duo Forte x 30 sobres	26-12-2017		5	19.780	98.900
Artridol Duo x 60 caps	26-12-2017		2	13.070	26.140
Atacand Plus 16/12.5mg x 30 comp	26-12-2017		2	18.090	36.180
Atenolol 50mg x 20 comp (Lab. Chile 2)	26-12-2017		3	260	780
Atorvastatina 10mg x 30 comp (Lab. Chile)	26-12-2017	Ajuste por inventario diciembre 2017	2	710	1.420
Atorvastatina 10mg x 30 comp (Lab. Mintlab)	26-12-2017		1	640	640
Atorvastatina 20mg x 30 comp (Lab. Mintlab)	26-12-2017		3	1.040	3.120
Atorvastatina 20mg x 30 comp (Lab. Opko)	26-12-2017		2	860	1.720
Augmentin Bid Pediátrico 400/57 x 70ml	26-12-2017		1	2.740	2.740
Aurituss 25/250 Inhalador x 120 dosis	26-12-2017		1	7.140	7.140
Avilatus 30mg/5ml	26-12-2017		1	4.320	4.320
Azarga solución Oftálmica x 5ml	26-12-2017		1	18.800	18.800
Azitromicina 500mg x 6 comp (Lab Mintlab)	26-12-2017		1	880	880
Azymol 5mg x 30 comp	26-12-2017		1	10.710	10.710

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.





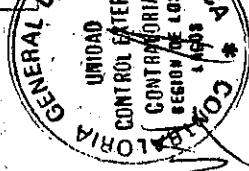
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Berodual HFA inhalador x 200 dosis	26-12-2017		2	7.720	15.440
Betaloc Zoc 50mg x 30 comp	26-12-2017		1	10.350	10.350
Bétis 10mg x 30 comp	26-12-2017		5	7.850	39.250
Bilaten 16mg x 30 com	26-12-2017		1	12.520	12.520
Biolactus x 12 cap	26-12-2017		1	4.200	4.200
Bisopril 5mg x 30 comp	26-12-2017		1	6.180	6.180
Bisopril-D 5/6.25 x 30 comp	26-12-2017		1	6.820	6.820
Brexotide LF 125/25 x 120 dosis	26-12-2017		3	14.280	42.840
Brexovent LF 50mcg/dosis inhalador x 120 dosis	26-12-2017	Ajuste por inventario	1	10.710	10.710
Brimotim 0.2% x 5ml	26-12-2017		1	3.570	3.570
Brondiflat 4mg sobres x 40 unidades	26-12-2017	diciembre 2017	4	11.900	47.660
Brondiflat 4mg x 30 comp masticables	26-12-2017		3	8.920	26.760
Brontal Infantil jbe x 100ml	26-12-2017		3	3.030	9.090
Brropavol 8mg/5ml frasco 100ml	26-12-2017		1	650	650
Calcefior D Forte x 60 cap	26-12-2017		1	4.410	4.410
Calcefior D x 60 cap	26-12-2017		1	4.210	4.210
Carbamazeptina 200mg x 20 comp (Lab. Andrómaco)	26-12-2017		1	430	430
Carvedilol 25mg x 30 comp (Lab. Santitas)	26-12-2017		4	1.070	4.280
Cefadroxilo 500mg x 8 cap (Láb. Andrómaco)	26-12-2017		5	680	3.400

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



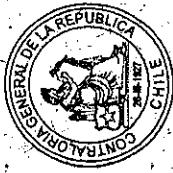
ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Celecox 200mg x 30 cps	26-12-2017		3	3.930	11.790
Cetirizina 10mg x 30 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		1	830	830
Cevicort Rapileto x 1 ampolla 3ml	26-12-2017		1	10.440	10.440
Ciclobenzaprina 10mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		4	430	1.720
Clanimir al 0.012% sol. oftálmica	26-12-2017		1	2.010	2.010
Clavoxilina Bid 875/125 x 14 comp	26-12-2017		1	3.750	3.750
Cloranfenicol 0.5% sol. oft. X 10ml	26-12-2017		1	650	650
Clorferaton 2mg/5ml x 120.ml	26-12-2017		2	820	1.640
Codipazona 100mg x 30 comp	26-12-2017		1	4.280	4.280
Colpotrofina al 1% crema x 30 gr	26-12-2017		1	16.830	16.830
Cordiax 40mg x 30 comp	26-12-2017		3	11.420	34.260
Cordiax AM 80/5/30 comp	26-12-2017		2	13.920	27.840
Cotidian Pants M x 20 unidades	26-12-2017		1	9.380	9.380
Cotidian Plus G x 36 unidades	26-12-2017		4	13.080	52.320
Cotidian Plus M x 36 unidades	26-12-2017		2	12.140	24.280
Cotrimoxazol Forte x 10 comp (Lab. Andrómaco)	26-12-2017		1	570	570
Coveram 10mg/10mg x 30 comp	26-12-2017		4	22.040	88.160
Diclofenaco 100mg x 8'cap (Lab. Mintlab)	26-12-2017		1	360	360
Diclofenaco al 1.5% frasco 20ml (Lab. Chile)	26-12-2017		1	1.020	1.020
Ajuste por inventario diciembre 2017					

Dra. Beatriz: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.





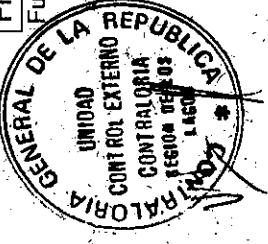
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	CÓMENCIÓN	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTÓ AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Domperidona 10mg x 20 comp (Lab. Opko)	26-12-2017		2	340	680
Dosin 10mg/ml x 20ml	26-12-2017		1	830	830
Duópex 60mg x 30 cap	26-12-2017		4	12.390	49.560
Doxiciclina 100mg x 10 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		1	1.120	1.120
Diphalaic 66.7% x 150 ml	26-12-2017		2	2.570	5.140
Dynaxon 8mg x 10 cap	26-12-2017		1	4.880	4.880
Eical D supra x 30 sobres	26-12-2017		2	8.030	16.060
Evenir 37.5mg x 30 comp	26-12-2017		3	11.070	33.210
Ensure Advance Vainilla tarro 850 gr	26-12-2017	Ajuste por inventario diciembre 2017	4	13.750	55.000
Escitalopram 20mg x 30 comp (Lab. Hetero)	26-12-2017		2	1.700	3.400
Escitavita®e 20mg x 28 comp	26-12-2017		2	3.670	7.340
Esomeprazol 40mg x 30 cap (Lab. Prater)	26-12-2017		33	4.460	147.180
Eutirox 175mcg x 50 comp	26-12-2017		4	8.390	33.560
Evara x 3 parches	26-12-2017		1	13.760	13.760
Extosen Jbe x 100ml	26-12-2017		15	830	12.450
Femelle 20 x 28 comp	26-12-2017		1	6.000	6.000
Ferrigot gotas orales x 30ml	26-12-2017		1	770	770
Flunarizina 10mg x 30 comp (Lab. Pasteur)	26-12-2017		1	430	430

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

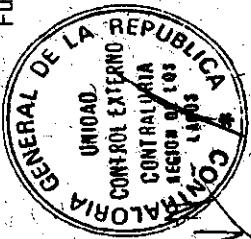


ANEXO N° 8

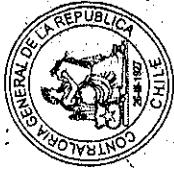
AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA (\$)	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Flunatalina 5mg x 30 comp (Lab. Pasteur)	26-12-2017		3	360	1.080
Fluoxetina 20mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		1	290	290
Fluyet 75mg x 30 comp	26-12-2017		15	5.360	80.400
Folilip 20mg x 30 comp	26-12-2017		1	7.320	7.320
Fosfo-Dom x 45ml	26-12-2017		3	1.960	5.880
Gabex 300mg x 30 cap	26-12-2017		2	4.210	8.420
Galvus 50mg x 28 comp	26-12-2017		1	10.230	10.230
Galvus 500mg x 56 comp	26-12-2017		2	17.050	34.100
Galvus Met 50/850 x 56 comp	26-12-2017	Ajuste por inventario diciembre 2017	1	19.590	19.590
Giabri 100mg x 60 comp	26-12-2017		1	21.490	21.490
Glaformil 500mg x 30 comp	26-12-2017		48	4.900	235.200
Glaformil 850mg x 30 comp	26-12-2017		7	7.030	49.210
Glaformil XR 1000mg x 30 comp	26-12-2017		3	11.000	33.000
Glaucotensil al 2% sol. oftálmica frasco 5ml	26-12-2017		1	11.330	11.330
Glaucotensil T sol. Oftálmica frasco 5ml	26-12-2017		3	6.660	19.980
Glemaz 4mg x 30 comp (bt bago)	26-12-2017		1	8.140	8.140
Glidanil 850mg x 30 comp. Recubiertos	26-12-2017		2	830	1.660
Glucovance 1000/5 x 30 comp	26-12-2017		2	10.920	21.840

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

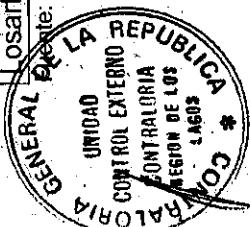


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Hydroclorotiazida 50mg 20 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		2	380	760
Hydrocortisona 20mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		1	3.800	3.800
Hiedrix jbe 35mg 5ml 100ml	26-12-2017		3	830	2.490
Hipoglucin 500LP x 30 comp	26-12-2017		4	3.960	15.840
Ibuprofam 100mg/5ml x 100ml	26-12-2017		2	300	600
Ibuprofeno 400mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		3	330	990
Ibuprofeno 600mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		2	410	820
Ipran 10mg x 30 comp	26-12-2017		2	1.640	3.280
Ketanor SL 30mg x 4 comp	26-12-2017		1	5.570	5.570
Ketomed al 2% Shampoo x 100ml	26-12-2017	Ajuste por inventario diciembre 2017	2	6.940	13.880
Kintava 25mg x 30 comp	26-12-2017		3	4.050	12.150
Lafigín DT 200mg x 30 comp	26-12-2017		4	17.140	68.560
Lamotrigina 100mg x 30 comp	26-12-2017		6	3.750	22.500
Latanoprost 0.005% sol oft. 2.5ml	26-12-2017		1	1.790	1.790
Leodrin 70mg x 12 comp	26-12-2017		1	6.280	6.280
Levocabenzina 5mg x 30 comp (Lab. Hetero)	26-12-2017		3	1.790	5.370
Loperamina 2mg x 6 comp	26-12-2017		2	110	220
Losartan 50mg x 30 comp (Lab: Synthon))	26-12-2017		12	300	3.600

Nota: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

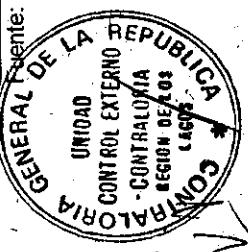


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Losartan 50mg/Hidro 12.5mg x 30 comp (Lab. Mintlab)	26-12-2017		2	1.540	3.080
Metildopa 250mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		1	1.440	1.440
Metotrexato 2.5mg x 100 comp (Lab. Pfizer) (Alt)	26-12-2017		1	8.330	8.330
Mirena x 1 unidad	26-12-2017		2	112.460	224.920
Mometasona al 0.1% crema x 15gr	26-12-2017		4	3.100	12.400
Montelukast 5mg x 30 comp (Lab. Hetero)	26-12-2017		1	4.710	4.710
Multiflora x 14 sachets	26-12-2012		1	7.900	7.900
Moxifloxacino al 0.5% sol. Oftálmica x 5 ml	26-12-2017		1	9.010	9.010
Naproxeno 550mg x 10 comp (Lab. Chile)	26-12-2017	Ajuste por inventario diciembre 2017	2	950	1.900
Naramig 2.5mg x 7 comp	26-12-2017		2	6.070	12.140
Nasomin ung nasal x 10 grs	26-12-2017		1	3.070	3.070
Neurobionta x 20 comp	26-12-2017		6	6.690	40.140
Nevilac PRO tarro 700gr	26-12-2017		3	15.340	46.020
Nexium 20mg x 28 comp	26-12-2017		3	11.780	35.340
Nexium 40mg x 28 comp	26-12-2017		1	17.980	17.980
Nifedipino 20mg x 30 (Lab. Chile)	26-12-2017		1	650	650
Nimesulida 100mg x 10 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		25	300	7.500
Noco 60mg/10ml Ibex 120ml	26-12-2017		1	4.160	4.160

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

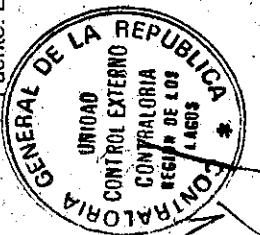


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Omeprazol 20 mg x 30 caps (Lab. Chile)	26-12-2017		3	640	1.920
Oxilin al 0.05% lhn nasal x 15ml	26-12-2017		1	5.420	5.420
Patanol S sol. Oftálmica x 2.5ml	26-12-2017		2	17.980	35.960
Pediasure Chocolate tarro 900gr	26-12-2017		1	13.250	13.250
Pediasure Frutilla tarro 900gr	26-12-2017		1	13.250	13.250
Pediasure Vainilla tarro 900gr	26-12-2017		2	13.250	26.500
Piascledine x 30 cap	26-12-2017		4	15.210	60.840
Piplex 20mg x 30 caps	26-12-2017		1	14.990	14.990
Prednisolona al 1% sol. Oftálmica x 5ml	26-12-2017		1	2.980	2.980
Prednisolona 20mg x 20 comp (Lab. Andrómaco)	26-12-2017	Ajuste por inventario diciembre 2017	1	1.760	1.760
Prednisona 5mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		1	330	330
Pregobin 75mg x 30 cap	26-12-2017		1	3.930	3.930
Progendo 100mg x 30 cap	26-12-2017		2	8.210	16.420
Propanolol 10mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		10	200	2.000
Prostafil 0.4mg x 30 comp lib. prolongada	26-12-2017		1	4.280	4.280
Quetidin 100mg x 30 comp	26-12-2017		3	3.030	9.090
Quetidin 25mg x 30 comp	26-12-2017		3	1.140	3.420
Reax 10mg x 30 comp	26-12-2017		2	5.360	10.720
Recamicina 750mg x 10 comp	26-12-2017		4	3.570	14.280
Reumazine 200mg x 30 comp	26-12-2017		1	2.030	2.030

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Ricilina 200mg/5ml x 30ml	26-12-2017		1	3.210	3.210
Rinoflax 2.5mg/5ml x 100ml	26-12-2017		4	1.790	7.160
Rubifen SR 20mg x 30 comp.	26-12-2017		1	13.920	13.920
Sacrusyf hfa -la 100mcg	26-12-2017		2	2.200	4.400
Salbutamol 100mcg/200 dosis (Lab. Mintlab)	26-12-2017		1	770	770
Sedopect Jbe x 120ml	26-12-2017		4	1.760	7.040
Serfac 100mg x 30 comp	26-12-2017		1	1.800	1.800
Sophixin DX Offeno frasco 5ml	26-12-2017		1	7.140	7.140
Sprieva 18mcg x 30 cap	26-12-2017		1	31.090	31.090
Sprieva Respimat x 30 dosis	26-12-2017		2	39.080	78.160
Subelan XR 75mg x 30 capsulas	26-12-2017		2	7.850	15.700
Systane sól. Oftálmico x 15ml	26-12-2017		1	14.910	14.910
Systane Ultra sol. Oftálmica x-10ml	26-12-2017		1	10.990	10.990
T4-Bago 75mcg x 50 comp	26-12-2017		1	2.860	2.860
Tears Naturale II sol. Oftálmica frasco 15ml	26-12-2017		1	3.300	3.300
Tensodox 5mg x 20 comp	26-12-2017		3	950	2.850
Terbinafina 250mg x 28 comp (Lab. Chile)	26-12-2017		1	3.930	3.930
Tetracilina 500mg x 8 caps (Lab. Mintlab)	26-12-2017		40	500	20.000
Thealoz Duo x 10ml	26-12-2017		2	14.180	28.360

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Eutirox 100mcg x 100 comp	14-01-2017	Ajuste de stock por cargas pendientes e inventario general (continuación)	1	1.790	1.790
Eutirox 150mcg x 50 comp	14-01-2017		1	7.540	7.540
Neohysticlar 5mg x 30 comp	14-01-2017		3	2.310	6.930
Venalex 360mg x 30 comp	22-04-2017	Ajustes	1	8.140	8.140
Bramedil Compuesto x 15ml	13-05-2017	Ajuste por inventario general	10	1.060	10.600
Ibuprofeno 600mg x 20 comp (Lab. Chile)	16-05-2017	Ajuste por falla en rebaja automática	1	410	410
Veralpress 160mg x 30 comp	17-08-2017	Ajuste de stock por falla en rebaja automática	1	3.360	3.360
Tricolon Compuesto frasco x 15ml	17-08-2017		1	1.190	1.190
Cortiprex 20mg/5ml frasco 60ml	26-08-2017		6	4.880	29.280
Fasarax 10mg/5ml jbe x 120ml	26-08-2017	Ajustes por inventario agosto 2017	4	1.710	6.840
Fesema 100mcg/dosis inhalador 200 dosis	26-08-2017		6	3.210	19.260
Fluoxetina 20mg x 20 comp (Lab. Chile)	26-08-2017		3	290	870

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MÉDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Trial 100mg/ml gotas x 10ml	26-12-2017		3	710	2.130
Tramadol 50mg x 30 caps (Ibt Mintlab)	26-12-2017		5	390	1.950
Tramavolta 37.5/325 x 30 comp	26-12-2017		21	1750	36.750
Trayenta 5mg 30 comp	26-12-2017		1	25.270	25.270
Trazidex ung x 3.5gr	26-12-2017		2	5.000	10.000
Tricolon Compuesto frasco x 15ml	26-12-2017		1	1.190	1.190
Vartalan AM 10/160 x 30 comp	26-12-2017		1	9.350	9.350
Vartalan AM 5/160 x 30 comp	26-12-2017		1	8.930	8.930
Vartalan AM 5/320 x 30 comp	26-12-2017	Ajuste por inventario diciembre 2017	1	15.570	15.570
Vartalan AM 5/80 x 30 comp	26-12-2017		2	8.920	17.840
Vartalan D Forte 160/12.5 x 30 comp	26-12-2017		3	5.710	17.130
Vermoil 200mg x 6 comp FQR	26-12-2017		10	5.400	54.000
Vesnidan x 30 comp	26-12-2017		1	3.000	3.000
Wellbutrin XL 300mg x 30 comp	26-12-2017		2	20.350	40.700
Ambroxol 30mg /5ml x 100ml (Lab. Andrómaco)	26-12-2017		1	440	440
Hialtears 0.4% x 15ml	26-12-2017		1	5.060	5.060
Tiziz 5mg x 30 comp	26-12-2017		2	2.710	5.420

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

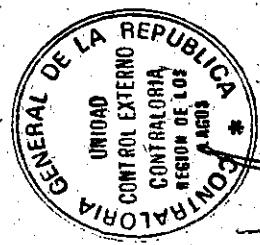


ANEXO N° 8

AJUSTES MANUALES REALIZADO EN EL SISTEMA SUPERCAJERO DURANTE EL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA AJUSTE	COMENTARIO	DIFERENCIA	VALORIZACIÓN MEDICAMENTO (\$)	MONTO AJUSTADO MANUALMENTE (\$)
Xumadol 1gr x 20 sobres	26-12-2017	Ajuste por inventario diciembre 2017	2	3.710	7.420
Zoperil 7.5mg x 30 comp	26-12-2017	Corrección ajuste inventario	8	1.180	9.440
Paracetamol 500mg x 16 comp (Lab. Chile)	26-12-2017	Corrección ajuste inventario	9	180	1.620
Valnoc 3mg x 30 comp	26-12-2017	Falla ajuste por inventario	6	3.930	23.580
Trazidex Offeno x 5ml	30-12-2017		20	10.200	204.000
				TOTAL :	32.750.060

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don Felipe Hidalgo Castro, del DESAM de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

DETALLE DE MARCACIONES EN EL RELOJ CONTROL DE DOÑA JENNIPHER AGUILAR PILQUES

FECHA	FARMACIA VECINA		S.A.P.U. RAHUE ALTO	
	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO SALIDA	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO SALIDA
03-01-2017	8:27	17:57	17:57	0:05
05-01-2017	8:23	17:08		
07-02-2017	8:28	17:56	17:56	0:11
08-02-2017	8:41	17:59	17:59	0:08
13-02-2017	8:29	17:55	17:56	0:03
20-02-2017	8:29	17:54	17:54	0:02
21-02-2017	8:22	17:59	17:59	0:00
16-03-2017	8:25	17:52	17:52	0:01
22-03-2017	8:30	17:57	17:57	0:00
27-04-2017	8:38	17:48	17:48	21:05
03-05-2017	8:36	17:53	17:54	0:00
15-05-2017	8:30	17:49	17:50	0:30
08-06-2017	8:25	17:48	17:48	0:06
14-06-2017	8:33	17:46	17:47	0:01
20-06-2017	8:30	17:55	17:55	0:04
20-07-2017	8:28	17:38	17:38	0:00
07-08-2017	8:29	17:56	17:56	0:03
16-11-2017	8:22	17:28	17:28	0:09
23-11-2017	8:31	17:17	17:17	0:05
30-11-2017	8:26	17:20	17:20	0:04
05-12-2017	8:33	17:19	17:19	0:04
11-12-2017	8:27	17:21	17:21	0:05
04-01-2018	8:31	17:18	17:18	0:03
16-01-2018	8:10	17:21	17:21	0:05
22-01-2018	8:30	17:25	17:25	0:06
28-02-2018	8:25	17:22	17:22	0:03

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por doña Bernardita Arteaga Castro, encargada de recursos humanos del DESAM de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 10

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 230, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
17) Sobre cuenta corriente inactiva.	La cuenta corriente N° 61086444 del Banco de Crédito e Inversiones, se encuentra sin movimiento desde el 5 de julio de 2016 y con un saldo que asciende los \$ 3.503.887.	La entidad edilicia deberá remitir a este Órgano de Control en un plazo de 60 días hábiles, contando desde la recepción del presente informe, que acrediten el cierre de la cuenta corriente N° 61086444, del Banco de Créditos e Inversiones.			Compleja (C)	

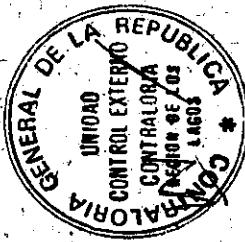
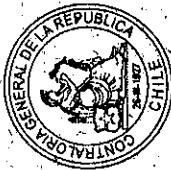


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

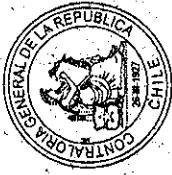
ANEXO N° 10

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 230, DE 2018.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
					COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II.1.2) Dependencia de la farmacia ciudadana.	Se observó que la farmacia vecina tiene dependencia directa del DESAM, es decir, no tiene filiación a ninguno de los 6 establecimientos de atención primaria que administra el DESAM en la comuna, lo cual, no se ajusta a lo concluido en la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 13.636, 33.699, ambos de 2016 y 14.646, de 2017, que señalan, en lo que interesa, que es en el marco de las acciones que ejecutan las farmacias pertenecientes a los establecimientos de atención primaria de salud municipal, que existe habilitación legal para expedir medicamentos con una finalidad de salud pública, como lo es la de facilitar a la población el acceso a dichos productos.	La entidad edilicia deberá arbitrar las acciones necesarias para que la farmacia vecina dependa administrativamente de un establecimiento de atención primaria de salud municipal, acatando lo establecido en los dictámenes N°s 13.636 y 33.699, ambos del 2016, para lo cual tiene que acreditar documentadamente aquella situación, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			Compleja (C)



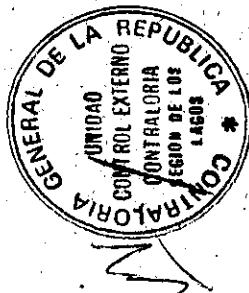
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 10

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 230, DE 2018.

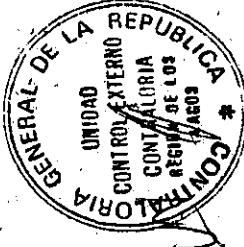
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTA- CIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERA- CIÓN DOCUMEN- TO DE RESPALDO	OBSERVA- CIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJI- DAD DE LA OBSERVA- CIÓN
II.2. a) y b)	Sobre los usuarios inscritos en la farmacia ciudadana.	Sobre la muestra de 123 usuarios "titulares", se siete que detectó no registran domicilio en la comuna de Osorno. A su vez, se identificó que 65 usuarios, incluyeron familiares, los que en total ascienden a 105 beneficiarios adicionales, verificándose que siete de ellos no poseen residencia permanente en la comuna de Osorno, conforme a la información remitida por doña Cynthia Oyarzo Vera, Directora Regional del Servicio del Registro Civil e Identificación, SRCEl, de Los Lagos.				Compleja (C)



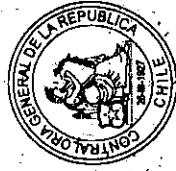


ANEXO N° 10
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 230, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RÉQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III.1.a) y b)	a) Se advirtió que los ingresos percibidos por las ventas de medicamentos durante los meses de mayo, octubre y noviembre de 2017, por un total de \$ 98.071.555, fueron depositados con un desfase superior a un día hábil, incumpliendo lo consignado en el numeral 3, letra a), el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen. b) Oportunidad en el depósito de los ingresos por venta de medicamentos.	El municipio deberá enviar documentos que acrediten que el depósito o retiro de efectivo de la farmacia vecina, se efectúa acorde a las acciones comprometidas, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe.			Compleja (C)	



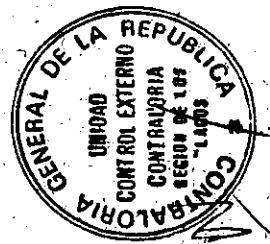
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

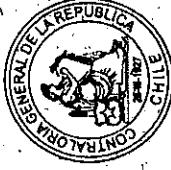


ANEXO N° 10

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 230, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III.3: Sobre ajustes manuales realizados en el sistema Supercajero.	El Director técnico de la farmacia vecina realizó un total de 646 ajustes manuales negativos, que corresponden a rebajas de fármacos, en el sistema "Supercajero", sin que estos cuenten con la documentación que justifique esas rebajas.	El municipio deberá remitir el decreto que ordene el procedimiento disciplinario, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				Compleja (C)

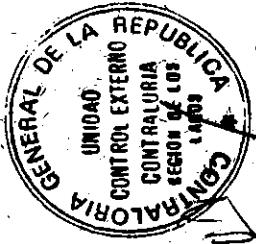




ANEXO N° 10

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 230/ DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
IV.2.	Sobre la inconsistencia en el reloj control que registra la asistencia de la cajera de la farmacia vecina.	Se advirtió que en los decretos que autorizan el pago de las horas extras de la funcionaria en comento, identificados en la tabla N° 10, existen diferencias entre la jornada extraordinaria retribuida y los reportes del reloj control utilizado para la revisión del control horario en el DESAM. Lo anterior no se aviene a la junsprudencia administrativa de este Órgano de Control, la cual en el dictamen N° 25.667, de 2017, ha manifestado que, en cuanto al pago de las labores no efectuadas, el principio general es que cualquiera sea el resultado que rija a los servidores públicos; cuando no se han cumplido tales funciones no procede el pago de dichos estipendios.	Corresponde que la autoridad communal gestione el reintegro de doña Jennifer Aguilar Pilquis por un valor de \$ 88.020, enviando a este Órgano de Control los documentos contables que acrediten la devolución, en un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe.			Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 230, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
1.3) Sobre registro y control de datos a través de planillas Excel.	Se constató que la farmacia vecina, realiza el control de beneficiarios inscritos mediante una planilla Excel, en la que se advirtieron varias inconsistencias tales como, errores de digitación en la cédula de identidad o rol único tributario (R.U.T.) y que el mismo R.U.T. está asignado a personas distintas. Su detalle se exhibe en el anexo N° 1.	El municipio deberá informar documentadamente a este Organismo Contralor respecto del efectivo funcionamiento del nuevo "sistema web de inscripción" comprometido, acompañando los actos administrativos que autoricen su aplicación en la farmacia vecina, todo esto en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				Medianamente compleja (MC)

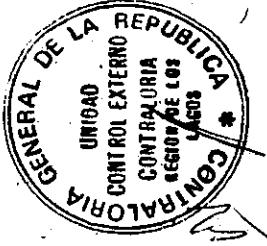


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



**ANEXO N° 10
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 230, DE 2018.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
1.6) Sobre el control de los ingresos provenientes de Transbank S.A.	Se advirtió, que el DESAM no cuenta con un control efectivo de los ingresos efectuados por la empresa Transbank S.A. por concepto de ventas con tarjeta de débito y crédito en la farmacia vecina.	La autoridad comunal deberá enviar un reporte de un més completo de transacción que dé cuenta de la implementación del nuevo método de control, todo esto en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				Medianamente compleja (MC)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

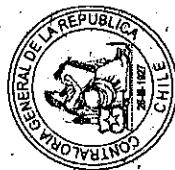
ANEXO N° 10

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 230, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
1.8) Sobre-control de procedimientos disciplinarios.	Se informó que ese Departamento de Salud mantiene 10 procedimientos disciplinarios vigentes. Al respecto, se verificó que la totalidad de dichos procesos disciplinarios, exceden latamente los plazos de sustanciación estipulados en el inciso tercero del artículo 124, e inciso segundo del artículo 133, de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales –aplicable supletoriamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso primero, de la Ley N° 19.378- que disponen un plazo de 5 días para las investigaciones sumarias y de 20 días para los sumarios administrativos, respectivamente.	La jefatura comunal deberá arbitrar las medidas necesarias para velar por el pronto término de los 6 procesos sumariales, informando documentadamente a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acompañando los actos administrativos que dispongan el término de dichos procesos.				Medianamente compleja (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 10

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 230, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
1.9.3)	Sobre existencia de plan de contingencia.	Se constató que el DESAM de Osorno, no cuenta con un plan formalizado para la operación del aludido sistema informático, lo cual contraviene lo estipulado en el artículo 35 del referido decreto N° 83, de 2004.	El municipio deberá implementar el citado instrumento informando documentadamente a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acompañando los actos administrativos que aprueben dicho procedimiento.			Medianamente compleja.(MC)

